

✓
C^a 2081-19

RESEÑA
DEL
NEGOCIO DE LAS CUENTAS

DEL
EX.^{MO} S. D. JUAN ALVAREZ Y MENDIZABAL
AGENTE FINANCIERO
QUE FUE DEL GOBIERNO DE S. M. F. EN LONDRES.

LISBOA
TYPOGRAPHIA DE LALLEMANT & C.^{ta}
Rua do Thesouro Velho n.^o 6.

1858

R

249752

RESEÑA

DEL

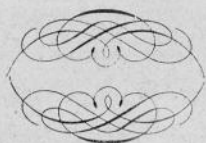
NEGOCIO DE LAS CUENTAS

DEL

EX.^{MO} SR. D. JUAN ALVAREZ Y MENDIZABAL

CON

EL GOBIERNO DE S. M. F.



LISBOA

TYPOGRAPHIA FRANCO-PORTUGUEZA DE LALLEMENT & C.^ª

Rua do Thesouro Velho n.º 6.

1858.

C. en 21 de Noviembre de 1883.
© Biblioteca Nacional de España

En la Reseña del negocio de las cuentas del Sr. Don Antonio de Ramon y Carbonell con el Gobierno Portugues, habiendo sido necesario hacer una alusion al de las del Ex.^{mo} Sr. Don Juan Alvarez y Mendizabal con el mismo, se dijo : «La historia de los servicios que el Sr. Mendizabal hizo á «la causa de la libertad, la demostracion del resultado «de sus operaciones financieras ; asi como todo lo que «pertenece á sus cuentas, será tratado oportunamente «con la mayor estension, á fin de que los ataques hechos á su honra queden pulverizados cual corresponde.»

En el año de 1831, segun tambien se ha referido en la citada Reseña, cuando la Nacion Portuguesa gemia bajo el yugo de la usurpacion, cuando su Reina legitima se hallaba en un pais extraño y la mayor parte de los hombres notables de Portugal sufriendo las privaciones y desgracias consiguientes á una larga emigracion, el Sr. Don Juan Alvarez y Mendizabal, natural de España, tambien emigrado

en Londres, concibió la gigantesca idea de restaurar en su trono á la Reina D. Maria 2.^a y el regimen Constitucional.

Al consignar una asercion semejante, está muy lejos la idea de quererse infringir la menor ofensa ó agravio á cualquiera de las dignas personas que formaban parte de aquella emigracion. Todos tenian la misma idea : todos abrigaban el mismo deseo ; solo la fuerza de las circunstancias hacia imposible la realizacion.

S. M. I. el Duque de Braganza que habia llegado del Brazil, como Padre y como Regente ; los dignos patriotas que le rodeaban no podian tener otra mira ni otro anhelo que el de reconquistar el trono para su hija y legitima Soberana ; pero una empresa semejante no podia llevarse á cabo sin cuantiosos recursos.

La Regencia de Tercera habia contratado un emprestito con la Casa de Maberly, que no habiendo sido cumplido por este, se hallaba reducido á *cero* : habia tratado despues de levantar un anticipo ó *emprestito patriotico*, que no produjo el efecto que se creyó, y por ultimo habia entablado negociaciones para otro emprestito con la Casa de Ardoin y C.^a de Paris que fueron rotas sin dar resultado alguno.

Tal era el estado de las cosas, cuando el Sr. Mendizabal que nada sabia de estas negociaciones ni de los medios ó recursos con que contasen personas con quienes no estaba ligado de manera alguna, concibió la idea que queda espresada ; y guiado unicamente del entusiasmo por la causa de la libertad á que habia consagrado desde la niñez su persona, su fortuna y su vida, se presentó á los Agentes de la Regencia y despues á S. M. I. ofreciendo sus servicios para la egecucion de tan gigantesca empresa.

Aceptados que fueron estos, sin ecsijir ni recibir mas garantia que la sola responsabilidad de la Regencia, con-

cluyó la compra por cuenta de esta de las dos fragatas *Congress* y *Asia* despues *Rainha* y *D. Maria*, cuyo acto generoso y desprendido le ganó la confianza de los Agentes y cambió completamente la faz de la situacion.

Las negociaciones con el Sr. Ardoin volvieron á reanudarse y el Empréstito se llevó á efecto, produciendo desde luego £ 100.000, cantidad que se juzgó necesaria para los preparativos de la expedicion, cuyo equipo fué confiado á una Comision, segun queda demostrado en la Reseña de los negocios del Sr. Carbonell, de la cual formaba parte dicho Sr. Mendizabal.

Seria obra muy estensa si se fueran á relatar aqui todas las operaciones que fueron necesarias para la habilitacion de buques, flete de transportes, reclutamiento de las Legiones estrangeras que se alistaron desde luego y que se fueron reforzando despues, asi como todo lo que se requirió hasta conseguir el triunfo. La Comision de aprestos presentó una Memoria al concluir su cometido que fué insertada integra en el Relatorio que el Ex.^{mo} Sr. Ministro de Hacienda presentó á la Camara de Diputados en la Sesion extraordinaria de 1834 f.º 37 á f.º 48, (n.º 4 del Relatorio,) haciendo en él una mencion muy honorifica de los importantes servicios y denodados esfuerzos con que la Comision de aprestos, cuya alma era el Sr. Mendizabal, ayudada por la Casa de Carbonell, habia llevado á cabo una Empresa de tan grandiosas proporciones.

Antes de proseguir en este relato es necesario separarse algun tanto de la cuestion que nos ocupa, para esponer brevemente quien era y que significaba en aquella epoca el hombre que se habia puesto al frente de la parte financiera de esta empresa y cuales eran los medios con que contaba para acometerla.

Don Juan Alvarez y Mendizabal ligado intimamente

con todos los altos personajes y eminencias políticas de su país, con su genio emprendedor y atrevido, contribuyó muy eficazmente al movimiento que tuvo lugar en España en 1820 para reconquistar las libertades del país, á cuya causa continuó dedicando sus servicios hasta 1823 en que triunfó la reaccion y el despotismo.

La importancia y magnitud de los que prestó tan desinteresadamente en Cadiz durante el sitio de aquella Ciudad por las tropas francesas desde 1.º de Junio hasta 30 de Setiembre de aquel año, son de una naturaleza tal, y despliegan rasgos tan raros de abnegacion y patriotismo, que para dar aqui una idea de ellos es necesario transcribir una parte de la Memoria ó Reseña de estos negociós presentados á las Cortes de España en 1854, sin mas comentarios ú observaciones por que ella habla de por si (Apendice n.º 1.)

Establecido el absolutismo y anulados como fueron por el Rey de España todos los actos del Gobierno Constitucional, tuvo Mendizabal que pasar emigrado á Londres, habiendo sido sentenciado á muerte en su país, adonde habia dejado sepultado todo cuanto poseia y ademas la fortuna de muchos de sus amigos.

Entonces comenzó alli un pleito ruidoso y de mucho costo contra el Rey de España y uno de sus Agentes, habiendo podido efectuar un embargo sobre valores pertenecientes al mismo, el que en Diciembre de 1833 fué sentenciado definitivamente en su favor.

En 1830, guiado como se ha dicho por su entusiasmo por la causa de la libertad, aprovechando los momentos favorables que presentaba el cambio dinastico y político que ocurrió en Francia, voló á la frontera de España y de acuerdo con el ilustre General Don Francisco Espoz y Mina y con otros patriotas insignes, proporcionó una suma de mas de 600 mil francos que se invirtieron en la empresa de reco-

brar la libertad, la que sin embargo no tuvo el ecsito que se apetecia.

Pocos meses despues de estos sucesos, la passion indomable de que estaba poseido le arrastró á alistarse en las filas de la noble causa de Portugal, en las cuales combatió denodadamente hasta que fué destruida la usurpacion, colocada en su trono la Reina legitima y asegurados al pais sus derechos y libertades publicas.

Durante este periodo que abraza hasta Julio de 1833, habia recibido el Sr. Mendizabal muchas pruebas de la estimacion y aprecio con que S. M. I. recibia sus servicios, asi como la seguridad de que serian recompensados en su dia.

En 27 Setiembre de 1832 se dignó aquel Augusto Señor escribirle desde Oporto lo siguiente :

«Recebi a sua carta de 11 do corrente com a satisfação que
«sempre me merece a expressão dos seus obsequiosos
«sentimentos. Estou mui certo de que o interesse que
«a sua casa tem até agora manifestado a favor da causa
«da liberdade portugueza se conservará sempre vivo;
«e confio na providencia que os esforços que todos fa-
«zemos para leval-a a um termo feliz não serão in-
«uteis. Do bom resultado que espero alcançaremos,
«caberá ao Sr. Mendizabal e a sua casa uma não pe-
«quena parte da satisfação e da honra de ter tão effi-
«cazmente concorrido para elle. Por esta occasião tenho
«a de lhe assegurar de novo o particular interesse com
«que sou

Seu amigo,

D. PEDRO.

Obtenido el triunfo de la Causa y queriendo S. M. I. dar el testimonio mas publico y notorio del aprecio que le

merecian los servicios de Mendizabal, le confió el alto y honroso encargo de conducir desde Inglaterra á Lisboa á S. M. F. la Reina, y demas Augustas Personas de la familia Imperial, dirijiendole despues la siguiente:

CARTA REGIA.

«Cavalheiro J. A. y Mendizabal. Eu o Duque de Bragança
«Regente em nome da Rainha vos envio muito saudar. — Sendo-me presente o zelo, a prudencia, e a
«dexteridade, com que vos houvestes no desempenho
«de tão importantissima, e honrosa commissão que vos
«confiei de preparardes e dirigirdes todas as medidas
«e providencias necessarias para se effectuar com todo
«o decoro, commodidade e segurança, a trasladação por
«mar, a esta capital de Sua Magestade Fidelissima a
«Rainha de Portugal, Minha Augusta Filha, de Sua
«Magestade Imperial A Duqueza de Bragança, minha
«muito Amada e prezada Esposa e da Princesa Maria
«Amelia, Minha muito querida Filha; Apraz-me dirir
«gir-vos um testemunho solemne da Minha satisfação
«e louvor, e certificar-vos da muita Conta, em que se
«reis sempre o novo e valioso serviço, que por esta
«ocasião tendes prestado assim á Nação Portugueza,
«e a sua Rainha, como em particular a Mim, e a Minha Augusta Familia. O que me pareceu communica
«car-vos para vosso conhecimento e satisfação. Escrip
«pta no Palacio das Necessidades em cinco de Outubro de mil oito centos trinta e tres.

D. PEDRO, *Duque de Bragança.*

Candido José Xavier.

Para o Cavalheiro J. A. y Mendizabal.

Sentada yá S. M. F. en el trono de sus antepasados, la primera mira del Gobierno se dirigió al punto mas interesante que era el arreglo financiero del pais, que habia hallado en el estado mas deplorable, y para lo cual nombró por su Agente en Londres al Sr. Mendizabal, revistiendole de muy latas y de aun omnimodas facultades en todo aquello que fuese necesario para consolidar el credito nacional.

En el numero de estas debe aqui hacerse mencion de las consignadas en los Reales Decretos de 5 de Noviembre de 1833 y 9 de Enero de 1835 que á la letra dicen:

«Tomando em consideração as repetidas provas que J. A.

«y Mendizabal, Membro da Commissão dos aprestos em
«Londres, e actualmente ali incumbido de varias trans-
«acções financeiras por conta do Governo de Sua Ma-
«gestade Fidelissima tem constantemente dado assim
«da maior intelligencia nos negocios mais ponderosos
«e difficeis, como do seu decidido amor pela Causa
«Constitucional e da Rainha; não pondo limites á con-
«fiança que nelle Deposito, por isso que a experiencia
«do seu zelo e fidelidade desvia toda a suspeita de que
«poderá abusar dessa confiança; e conhecendo por ou-
«tro lado ser absolutamente preciso que nas presentes
«circumstancias haja em Londres um Agente do Go-
«verno Portuguez amplamente authorisado não só para
«levar ao cabo as transacções de credito, que se acham
«pendentes, e promover as remessas de fundos e effei-
«tos que devem ser enviados para este Paiz, mas tam-
«bem para entrar nas negociações e transacções que
«poderem aproveitar a credito do Governo, por isso
«que do augmento desse credito derivam as mais van-
«tajosas consequencias: Hei por bem em Nome da
«Rainha, Authorisar a J. A. y Mendizabal, para fazer
«qualquer operação ou transacção financeira de que



«deva conhecidamente resultar o progressivo augmento
«do credito do Governo de Sua Magestade Fidelissima,
«assim como a vantagem de se tirar maior proveito
«d'esse credito quando as circumstancias obrigarem a
«usar d'elle, e confio que nas Contas que regular-
«mente dará de taes transacções, verei sempre novas
«demonstrações da sua intelligencia e fidelidade, e de
«seu constante zelo em servir a nobre causa porque
«tanto se tem empenhado. — O Ministro e Secretario
«de Estado dos Negocios da Fazenda assim o tenha
«intendido e faça executar com os Despachos neces-
«sarios. — Paço das Necessidades cinco de Novembro
«de mil oitocentos trinta e tres.

D. PEDRO, *Duque de Bragança.*

José da Silva Carvalho.

«Convindo em ramificar em differentes Praças os fundos
«portuguezes para facilitar a sua mais vantajosa nego-
«ciação, prender a estabilidade e augmento do credito
«o maior numero de interesses particulares, e colher
«os fructos que d'ahi certamente resultam: Hei por
«bem Authorisar o Agente Financeiro do Governo em
«Londres J. A. y Mendizabal para tomar todas as me-
«didas que julgar adequadas afim de estabelecer os di-
«tos Fundos nos mercados da Europa, onde ainda o
«não estiverem, e lhe parecer que convem fazel-o em
«beneficio do credito e interesses nacionaes, que lhe
«tem servido, e Confio que continuarão a servir-lhe de
«norma, do desempenho das importantes operações com-
«mettidas ao seu zelo, habilidade, e inteireza. — Paço

«das Necessidades em nove de Janeiro de mil oitocentos
«trinta e cinco.

RAINHA.

José da Silva Carvalho.

Revestido de estas autorizaciones procedió Mendizabal á emprender las operaciones que creyó convenientes sobre los fondos portugueses, tanto en los mercados de Londres y Paris como en otros adonde estos valores no eran entonces conocidos, realizando á la vez la venta y circulacion de los Bonos de un Empréstito de £ 2.000.000 que habian sido emitidos, y la elevacion del precio á una altura que jamas tuvieron antes, ni despues que dejó la Agencia que le estaba confiada.

La memoria inserta en el Relatorio que el Ex.^{mo} Sr. Ministro de Hacienda presentó á la Camara de Diputados en la Sesion extraordinaria de 1834 (documento n.º 7) contiene la historia, condiciones y realizacion de aquel empréstito que por decreto de S. M. I. de 16 de Agosto de 1833 habia sido contratado en Londres el 14 Setiembre con los Srs. Ardoin y C.^a de Paris y J. S. Ricardo de Londres a saver:

150.000 cedidas al contratista á 60 %

350.000 para ser vendidas en Noviembre y Diciembre siguientes con la clausula de ser divisible entre el Gobierno y los contratistas todo aquello que se obtuviese mas de 60 %

1.500.000 para ser negociadas por cuenta del Gobierno.

£ 2.000.000 Titulos del 5 %

Mendizabal creyó era mas beneficioso para el Tesoro proceder de esta manera que poner en circulacion de una

vez todos los Bonos como estaba autorizado, y el cesito correspondió ó por mejor decir sobrepasó sus esperanzas, por que segun aparece de aquella memoria y de la cuenta producida, obtuvo el Gobierno el precio medio de un 73 $\frac{3}{4}$ % ó sea una utilidad de unas £ 270.000 sobre el precio de 60 % á que habia sido contratado primitivamente.

Ademas de esta inesperada y sorprendente ventaja en el precio de la negociacion, obtuvo Mendizabal otra muy importante en el ahorro de intereses que hubiera tenido que pagar el Gobierno sobre las £ 2.000.000 de Bonos, si estos hubieran sido emitidos y negociados de una vez, cual se ha dicho.

Dicese al final de aquella memoria:

«Para a devida clareza se deve advertir que, ainda que os
«valores das £ 2.000.000, creadas pelo contracto de
«14 de Setembro de 1833, deviam vencer juros desde
«o 1.º de Junho do dito anno, Mendizabal teve sem-
«pre presentes na negociação dos ditos valores as epo-
«chas em que se realisavam: e é assim que

«£ 150.000 foram com juros desde o 1.º de Junho.

« 1.057.300 com juros desde o 1.º de Dezembro em diante,

« 687.100 com juros desde o 1.º de Junho d'este anno,

«£ 1.894.400 e as outras £ 105.600 entregues aos mu-

«tuantes em virtude do artigo 4.º do con-
«tracto adicional de Paris, apesar de que
«pela letra do artigo deviam dar-se com
«juros desde o 1.º de Junho de 1831,
«obteve Mendizabal que só vencessem ju-
«ros desde o 1.º de Dezembro de 1833,
«em cuja transacção economisou 12 $\frac{1}{2}$
«por %.»

Resumiendo pues las utilidades de este empréstito resulta lo siguiente:

Por diferencia de precio.....	270.000
Por ahorro de intereses	
2 ½ % ó sea un Semestre sobre 1.057.300...	26.432
5 % ó sean dos » 687.100...	34.355
12 ½ % ó sean cinco » 105.600...	13.200
Utilidad total... £	<u>343.987</u>

A esta operacion se siguió la creacion de un emprestito de £ 1.000.000 de Bonos á 6 % al precio de 95 % con objeto á estinguir el papel moneda, que tanto mejoró el credito publico dentro y fuera del Reino, operacion que hasta entonces se consideró llena de dificultades.

Luego se emprendieron en Londres las creaciones de Titulos de 3% para principiar las conversiones y reduccion de interes de los emprestitos del 6 y 5%, para cuya demostracion será conveniente referirse al «*Manifesto sobre a execução que teve a lei de 19 de Dezembro de 1834 nas operações de Fazenda que em virtude d'ella fizeram, offerecida ás Cortes e á Nação Portuguesa pelo Conselheiro de Estado José da Silva Carvalho. Lisboa 1856*» f.º xi en el que se dice:

«As operações feitas em Inglaterra, e em Portugal por virtude do voto de confiança, reduzem-se a quatro, e o nosso primeiro dever é examinar estas quatro operações uma apoz outra.»

«¿Foram ellas de lucro ou de perda para a Fazenda publica? «Note-se que n'isto consiste o merito ou o desmerito d'ellas.»

«Houve tambem em Londres uma quinta operação que ficou pendiente quando eu saí do Ministerio: d'esta fallarei em ultimo lugar.»

«D'aquellas quatro operações duas tiveram lugar em Londres «e duas em Lisboa, e correram da maneira seguinte:



«Logo que o Agente financeiro do Governo, o Sr. J. A. e
«Mendizabal, observou o credito portuguez no grau de
«elevação que se havia previsto das opportunas medi-
«das de antemão tomadas para felicitar o paiz, con-
«trahiu em Londres por conta e authoridade do Go-
«verno, com o bem conhecido Banqueiro o Barão Ro-
«thschild, em 1 e 3 de Abril do anno passado o em-
«prestimo de *quatro milhões* esterlinos, para o effeito das
«projectadas conversões, com tres por cento de juro ao
«anno e um e meio de amortisação, ao preço de 67 $\frac{1}{2}$
«por cento, e com as mais condições que constam do
«contracto.»

«Para o fim mencionado dividiu o Agente em duas esta quan-
tia, a saber :

« 1.500.000 para applicar á primeira operação,

«e 2.500.000 para applicar á segunda.

«Vejamose como foram executadas.

1.^a OPERAÇÃO DE CONVERSÃO.

«Com este 1.500.000 esterlino de Bonds de 3 por % se can-
«cellaram £ 911.800 da nossa divida de 6 % estran-
«geira, trocando o Agente um Bond ou Apolice de
«£ 150 com vencimento de 3 por % por um Bond de
«£ 100 da divida primitiva. E entrou para a Conta Ge-
«ral, isto é, para as despezas correntes do Thesouro
«liquido de todos os gastos £ 61.202 — 18 — 6 que
«se reputam tomadas ao juro da lei de 3 por % ao anno.
«*O resultado d'esta operação foi um lucro annual a*
«*favor dos encargos da fazenda de réis 51.072\$583*
«(£ 12.768 — 2 — 2) como se evidencia da conta A,
«e da conta de Londres respectiva, ambas ao diante
«juntas.

2.ª OPERAÇÃO.

«Os 2.500.000 esterlinos foram originariamente destinados
«para a conversão da divida interna; todavia, pelas
«circumstancias que occorreram, e que se acham ex-
«tensa e exactamente mencionadas assim no Relato-
«rio, que ao Governo apresentou o Conselheiro Go-
«mes de Castro, na sua volta de Londres (Appenso
«n.º 2) como na correspondencia que teve logar entre
«mim e o Sr. Campos (n.º 3) foram elles applicados
«em parte para a conversão de £ 700.000 da divida
«de Londres de 5 % e em parte, isto é, £ 917.594
«—12—2 para occorrer ás despezas geraes do The-
«souro, em cuja Caixa, ou Conta geral, entrou esta
«quantia, liquida de todas as despezas, a qual se re-
«puta ao juro da lei na fórmula já mencionada. *O re-*
«*sultado d'esta operação foi um lucro annual a favor*
«*dos encargos da fazenda de réis 23.518\$816 (£ 5879*
«—14—1,) como se evidencia da Conta B, e da
«Conta de Londres respectiva.»

Por ultimo se emitieron en Londres otros dos empres-
titos de £ 1.000.000 cada uno de Bonos del 3 %, uno de
ellos fué vendido al público; y el otro depositado en po-
der de Rothschild, como garantia de £ 400.000 efectivas
que anticipó al Gobierno.

De todas estas operaciones habrá que tratar mas ade-
lante, para manifestar con documentos oficiales, como se
está haciendo en estos escritos, los precios de su venta y
las ventajas que por ellas ha obtenido el Tesoro publico.

Si se considera el estado en que quedó el pais despues
de una usurpacion y de una guerra civil tan prolongada, como
consecuencia del desorden y dilapidacion que es consiguiente

á un estado tal en todas las fuentes de la riqueza publica y se recuerdan las desgracias que sobrevinieron casi inmediatamente á la restauracion, parecen fabuloso los resultados que en este tiempo se obtuvieron.

La prolongacion de la Guerra Civil hasta la convenion de Evora Monte; el cólera que diezmaba la poblacion; la perdida incalculable del malogrado Monarca en cuya sabiduria y altos dotes estaban fijadas las esperanzas del pais y la de todas las personas que tenian intereses con el mismo; la muerte tambien prematura é inesperada del Principe Consorte de S. M.; la Guerra Civil que desolaba á la España e iba tomando tales proporciones que podian mas ó menos tarde refluir en el destino de Portugal: por ultimo, el pánico que se declaró en Londres y otros mercados de Europa produciendo una baja espantosa en el precio de los fondos publicos; á lo cual se agregó el Cambio Ministerial, que en oposicion á las formas Parlamentarias tuvo lugar en aquellos dias en Portugal, sucediendo al Ministro popular en quien los acreedores ingleses tenian tanta y tan merecida confianza, otro Ministro cuyos antecedentes y capacidad financiera no les eran conocidos bajo otra forma que la de la oposicion que venia haciendo á todas las medidas de que se ocupaba la anterior Administracion.

De aqui provino que estas importantes operaciones no hubiesen rendido un resultado mas beneficioso todavia; y asi mismo que comprometido Mendizabal en muchas otras para elevar el crédito del pais en todos los mercados y poder llevar á cabo las que le estaban cometidas, ocurrió una perdida considerable en las que se seguian, que sin embargo no llegaron ni con mucho, á una mitad de las utilidades que antes se habian obtenido, y cuyo importe total puede calcularse hoy como sigue:

Utilidad demostrada anteriormente.....	343.987
Beneficio en la conversion de los Bonos del 6 % de la 1. ^a operacion segun lo demostrado por el Ministro de Hacienda ó sea ahorro de in- tereses en 23 años á £ 12768 cada uno....	293.664
Beneficio en la conversion de los Bonos del 5 % de la 2. ^a operacion ó sea ahorro de intereses en 23 años á £ 5879 en cada uno.....	135.214
Utilidad — Total.....	<u>£ 772.865</u>

Y si se adoptase el precio de 60 % en los Bonos del 3 %, que equivale *á la par* en un fondo de 5 %, (precio el mas elevado á que Portugal podia aspirar, á no haber sido apoyado y fomentado su credito por las operaciones que se emprendieron,) se podria muy bien aun y con mucho fundamento aumentarse en mas de £ 250.000 la suma de utilidades, con solo calcular la diferencia entre el precio á que salieron vendidos los respectivos empréstitos y el de 60 %, que es el equivalente *á la par* en un fondo de 3 %, segun queda dicho.

Para llevar á cabo estas importantes operaciones el Sr. Mendizabál habia sido autorizado por varios Decretos y Cartas Regias de S. M. I. y S. M. F. en las cuales con frases altamente lisonjeras y elevadas se reconocia el merito de sus servicios y se solicitaba su continuacion.

Las fechas de estas son las siguientes :

Una de 16 de Agosto 1833

Dos de 5 Noviembre »

Dos de 7 » »

Una de 23 Julio 1834

Dos de 9 Enero 1835

Una de 22 Abril »

Una de 27 Mayo »

Ademas, despues de la muerte del inolvidable Duque de Braganza, se dignó S. M. dirigirle la siguiente

CARTA REGIA.

«João Alvares e Mendizabal. — Eu a Rainha vos envio muito
«saudar. Tendo-vos no cumprimento das importantis-
«simas commissões de que fostes encarregado durante
«a Regencia de Meu Augusto Pae, que Santa Gloria
«haja o Duque de Bragança, manifestado o mais lou-
«vavel zelo ao bem da causa da liberdade Portugueza,
«e dos meus Direitos á Corôa, e contribuido por vossa
«actividade e grande conhecimento dos negocios, para
«elevar o Credito Nacional ao alto ponto a que che-
«gou, com tanto proveito da Fazenda Publica e do
«Estado: Hei por bem agradecer-vos tão valiosos ser-
«viços e em especial aquelles de que por nobre desin-
«teresse vosso e por effeito de bem calculada economia
«resultou á Nação o proveito de consideraveis sommas
«nas transacções manejadas por vós: e confio que em-
«pregareis o mesmo zelo, honra e desinteresse na con-
«tinuação do desempenho das importantes funcções
«que vos foram commettidas durante a Regencia de
«Meu Augusto Pae de saudosa memoria, de que Me
«haveis já dado provas durante o meu Reinado: O que
«me pareceu participar-vos para vossa intelligencia e
«satisfação: Escripta no Palacio das Necessidades aos
«oito de Outubro de mil oitocentos trinta e quatro.»

RAINHA.

José da Silva Carvalho.

Para João Alvares e Mendizabal.

Habiendo tomado la guerra civil en España un incre-
mento aterrador, y estando las pasiones politicas en el mayor

desabordamiento, y la autoridad Real comprometida hasta el punto, como dijo un día en la Tribuna de las Cortes un célebre Orador «de no tener mas juridiccion que sobre el terreno que alcanzaba la vista desde una de las torres de Madrid,» S. M. la Reina Gobernadora dirigió la suya al hombre que acababa de salvar la dinastía y el credito de Portugal y llamó á Mendizabal á formar parte de su Consejo.

Aceptado como no podia menos de ser por aquel tan honroso como espinoso cargo, tuvo que hacer dimision de la Agencia del Gobierno Portugues, liquidando sus negocios á fuerza de sacrificios para emprender su viaje de Londres á España pasando por Lisboa.

S. M. F. se dignó aceptar su dimision por medio de la siguiente

CARTA REGIA.

«J. A. y Mendizabal Agente Financeiro do Governo em Londres — Eu a Rainha vos envio muito saudar. Tomando «na devida consideração, o que me representasteis, sobre «a impossibilidade de continuar na execução dos negócios que havia confiado ao vosso zelo e cuidado, em razão de haverdes sido despachado por S. M. C., para o «importante cargo de Ministro e Secretario de Estado «dos negocios da Fazenda: Hei por bem, exonerar-vos «da Agencia financial do meu Governo n'essa praça de «Londres, a qual, pela Carta Regia d'esta data, que vos «envio por copia, Eu confio ao Conselheiro José Joaquim «Gomes de Castro, authorisando-o a dar n'este sentido todas as providencias que julgar a proposito, «até que a possa confiar em pessoa que reuna as qualidades necessarias, para tão ponderoso negocio. — «E confiando que, tanto n'esta diligencia, como em «tudo o mais que fôr a bem da Fazenda e Credito Publico, vós o coadjuvareis em quanto n'essa premane-

*

«cerdes, vos asseguro do verdadeiro sentimento com
«que me vejo privada do vosso Conselho, e de vossos
«tão proficuos, como constantes serviços, Reservando-
«me para em outra occasião vos dar provas do meu
«sincero reconhecimento, pelo modo mais analogo á
«Dignidade da Corôa, e ao vosso extraordinario mere-
«cimento. O que me parece communicar-vos para vossa
«intelligencia. — 16 de Julho de 1835.»

RAINHA.

José da Silva Carvalho.

Ya por este tiempo las pasiones politicas empezaban en Portugal á tomar un caracter serio, que fué aumentando hasta llegar a formarse una oposicion fuerte, que valiendose de todos los medios, atacando las medidas financieras del Ministerio y asi mismo las concebidas y egecutadas por el Agente, no se retrajo para conseguir su fin de usar armas innobles y vedadas, pero que por desgracia son las que mas brillan ante los ojos de la multitud. Estas eran atacar la honra por medio de la calumnia.

Parece imposible que hubiese ni que haya Portugues alguno que comprendiendo estos negocios, creyese de buena fé las imputaciones que diariamente se alegaban contra el Agente financiero y contra el digno Ministro que publicamente le defendia.

Parece imposible que estos ataques se promulgasen y se hayan sostenido, aun por emigrados politicos que acababan de volver á Portugal, y de recobrar por los esfuerzos del Sr. Mendizabal su patria, honores, fortuna y libertad.

Pero por extraño que asi sea, no fué menos cierta la realidad; aunque quizás los que entonces asi obraron, no hicieron otra cosa que haberse anticipado á lo que se ha hecho despues por los demas.

Ha sido necesario hacer aqui esta breve alusion al estado á que se condujó la opinion publica acerca de estos negocios, por lo mucho que aquellas calumnias han influido hasta hoy, para evitar el que se hayan traído á un termino final.

De otro modo el mas profundo silencio hubiera sido la mejor refutation. Por que ¿cual puede ser mas elocuente y honorifica que la que dió á ellas el Sr. Silva Carvalho, destruyendolas y pulverizandolas cual correspondia?

En el manifesto ya citado f.º XIX dijo:

- «Em ultima analyse só me restava responder ao reparo que
«fez a Comissão sobre algumas vendas effectuadas
«pela Agencia de Londres a preços inferiores aos dos
«contractos. A Comissão suppre que estas diferenças
«se elevarão a sessenta mil libras; e pelo modo com
«que trata este objecto faz allusões offensivas ao ca-
«racter do Sr. Mendizabal: o que não póde deixar de
«magoar-me profundamente considerando que estas in-
«jurias são obra de Portuguezes contra um homem
«de quem a nação recebeu os mais eminentes serviços.
- «As quantias que elle vendeu a preços menores que os do
«contracto são, segundo o Relatorio, £ 832.000 de
«3 %, as quaes, pelo que se vê do mesmo, vieram ainda
«assim a ser vendidas por um termo medio de 60 %.
- «Se a Comissão tivesse lido o que está escripto sobre os
«negocios relativos á administração da Fazenda, acha-
«ria que este facto, que agora praticou Mendizabal, de
«separar uma porção de fundos para aproveitar em
«favor do Governo a alta que como que mathematica-
«mente se segue sempre em abono do crédito do mes-
«mo Governo quando este faz uma operação de Finan-
«ças bem combinada; acharia, digo, que elle o havia
«practicado exactamente deste modo quando manejou

«o empréstimo de 1833 com que se poz o remate á
«causa da nossa redempção politica.

«Em uma memoria do mesmo cavalheiro que fórma parte
«do meu Relatorio apresentado ás Cortes extraordina-
«rias em 30 de Agosto de 1834, desenvolve elle o uso
«que tinha feito deste methodo na realisação do refe-
«rido empréstimo; e prova que sobre os limites que
«lhe foram dados pelo Governo, e atravessando uma
«epoca fértil em transtornos e incertezas, como a que
«se passou desde Setembro de 1833 até á Convenção
«de Evora Monte, *havia elle podido obter um beneficio*
«*de nada menos que duzentas e setenta mil libras em*
«*favor do Thesouro Publico* — quem consegue um em-
«préstimo de 4 milhões de 3 % á 67½, que corres-
«ponde á 112 de 5 %, quando estes fundos não valiam
«mais de 92 — quem faz outro immediatamente de igual
«somma a 72½ quando apenas acabavamos de acre-
«ditar a possibilidade daquella primeira vantagem —
«quem faz, digo eu, destes tratados de milhões para á
«Fazenda publica, não se reserva para a fraudar em
«sessenta mil libras que a Commissão lhe põe em du-
«vida. Diz a Commissão que os fundos subiram, e que
«elle se não aproveitára; mas o Sr. Mendizabal re-
«metteu para praças estrangeiras, e vendeu em Lon-
«dres, segundo consta da correspondencia, e só á vista
«das ordens que deu e da execução que ellas tiveram,
«é que se póde ajuizar desses negocios. A alta e a baixa
«seguiram-se com tanta rapidez, que só quem não ti-
«ver absolutamente conhecimento de transacções mer-
«cantis é que póde perguntar como a Commissão per-
«gunta = por que se não aproveitou Mendizabal dos
«maiores preços?

«Em uma palavra, o termo medio da venda dessa quantia

«separada, ainda é, como acabamos de dezir, o de 60 %
«de fundos de 3 %. E é já calculando sobre este
«mesmo resultado, que *as quatro operações da conver-*
«*são produziram para á Fazenda publica um lucro de*
«*perto de dez milhões de cruzados.* Isto a meu ver de-
«verá dar aos Ministros a paciencia de esperarem para
«obter do Sr. Mendizabal as proprias contás dos seus
«correspondentes, e os attestados dos correctores. Por
«agora toda a suspeita que sobre elle se lançar será
«além de injustiça, uma ingratidão, e se o considerar-
«mos por assim dizer, no momento actual com a causa
«da peninsula sobre seus hombros, será, alem de tudo,
«falta de sentimentos liberaes. Se porém o Governo
«tinha já alguns esclarecimentos a este respeito, e os
«não ministrou á Commissão, então não sei eu que
«juizo devá fazer deste facto. ¹

No son menos importantes y significativas las frases que en el citado Manifiesto f.º XXI dirijió el Sr. Silva Carvalho á las personas que presentaban como ruinosas las operaciones de Londres, movidos del *laudable objeto* de estraviar la opinion del pais. Dice asi:

¹ La Comision que se nombró despues para el ecsamen de las cuentas, entre los reparos o *Quisitos* que puso á ellas, ecsijió que Mendizabal abonase al Gobierno una gran suma por diferencia de precios en una cantidad de Titulos de 3 %. El Sr. Mendizabal apesar de todo lo que ha espuesto en justificacion y abono de su proceder; sin reconocer por un solo momento el mas remoto derecho al Gobierno para ecsijir tan injusta pretension, puesto que él habria obrado por el mejor ecsito de los intereses confiados á su cuidado en virtud de las amplias facultades de que se hallaba revestido, á fin de no deber obligacion ni consideracion alguna ha accedido al abono en su ultima cuenta de £ 48.273—11—9 que por este concepto se le reclamaron; al mismo tiempo que usa en su respectivo lugar de los derechos que la ley y practicas Mercantiles le conceden.

«E se ainda houverem incredulos, o que não espero, depois
«de tão duras demonstrações, e de tamanha evidencia,
«declaro que para esses não sinto eu outro remedio,
«senão o de pedir-lhe que esperem pelo Orçamento
«do Ministro da Fazenda; ¹ pois tendo eu uma certeza
«positiva de que a verba dos juros e amortisações ha
«de necessariamente ser menor que a do Orçamento
«passado, não ambiciono maior triumpho sobre os
«meus detractores.

«Infelizmente esta prova ha de necessariamente trazer com-
«sigo uma consideração bem dura e penosa do quanto
«se perdeu em interesses reaes e do quanto se perdeu
«no credito publico que não é menos real (credito que
«eu e os meus collegas elevaramos quasi de zero ao
«seu auge) isto por se não haver pacificamente progredido no meu plano ou antes no plano da Administração a que tive a honra de pertencer, e do grande genio, que hoje tão prominentemente figura nos negocios da Nação visinha.

«E se ainda acintemente se proseguir no plano de pôr em duvida a boa fé, e verdadeiro zelo com que eu sem cessar tenho procedido no serviço publico — se ainda continuarem na Camara as declamações sobre desperdícios, e *emprestimos sobre empréstimos*, então me julgarei obrigado na mesma Camara e fóra della a declarar á Nação quem são os homens das economias e os homens dos empréstimos. Direi francamente o nome do Portuguez que na gloriosa epocha do cerco do Porto; quando todos sympathisavam com os bravos que defendiam aquella heroica Cidade, se não pejou de pôr o empréstimo do seu dinheiro com condições

«¹ Este Orçamento foi já apresentado e concorda em seu resultado com o que eu anticipei.»

«que nada menos importavam do que um vergonhoso
«jugo nacional: por exemplo, a de que lhe pertenceria
«a livre nomeação das authoridades fiscaes da Ilha da
«Madeira. E além disto era tal a usura, por não dar-lhe
«nome mais odioso, desse emprestimo, que mal fica-
«vam ao governo 20 réis por cada 100 réis que se
«contrahia de divida.

«Declararei que quem mais alto grita contra emprestimos e
«desperdicios e quem se não pejou de assignar em
«nome da sua pátria, e na qualidade de Deputado que
«d'ellá havia sido, um emprestimo, cuja mais fayora-
«vel condição era a alienação em quanto elle se não
«extinguisse de todas as nossas possessões maritimas
«em favor, e para o poder e posse do contractador —
«a principiar nos Açores e Madeira até aos nossos do-
«minios de Malabar.

«Referirei estas, e outras muitas tentativas que tendiam a
«nada menos do que arrojara a infeliz Nação portugueza
«ao ultimo abysmo de pobreza, e miseria, e o que ainda
«é mais, de vergonha e vilipendio; tentativas que a Ad-
«ministração do Duque de Bragança soube repellir e
«anniquilar no meio dos maiores apuros e com o nu-
«meroso exercito inimigo a braços; e então á vista do
«quadro horroroso mas verdadeiro, que terei de ap-
«resentar-lhe, o publico decidirá quem são os econo-
«mistas ou os homens dos desperdicios — nem deixa-
«rei de referir o nome de outros que convidados uma
«e mais vezes até por honorificos decretos, para toma-
«rem parte no serviço publico, preferiram indifferentes
«continuar a gosar as delicias da paz em terras estra-
«nhas, em quanto se batalhava pela causa da Patria.»

.....
.....

Asi quedó el negocio en suspenso hasta el año de 1838 que el Sr. Mendizabal envió á Lisboa á Mr. W. H. Wilton revestido de sus poderes con el objeto de activar la liquidacion de las cuentas que tenia presentadas y para seguir la presentacion de aquellas que aun faltaban por rendir.

Aquellas cuentas habian sido pasadas para su ecsamen a una Comision nombrada *ad hoc*, quien al cabo de algun tiempo pidió á Mr. Wilton que solventase varios Reparos ó *Quisitos* que se pusieron á las mismas.

Segun se ha dicho en la alusion que tan brevemente se hizo de este negocio en la Reseña del de las cuentas del Sr. Carbonell, parte de lo que hay que volver á referir en este lugar, desde luego se echó de ver la manera con que se procedia.

Entre las cuentas de cuyo ecsamen se ocupaba la Comision era la primera y sin duda la mas importante, la correspondiente al empréstito de £ 2.000.000 de Titulos del 5 % contratado en Londres el 14 de Setiembre de 1833 primitivamente á 60 % y sobre el cual en su negociacion posterior obtuvo el Sr. Mendizabal los beneficios que van referidos y que ascienden á

Diferencia de precio	270.000
Ahorro de intereses	73.987
Utilidad total.....£	<u>343.987</u>

Parece á primera vista que una cuenta que daba al Gobierno un resultado tan inesperado y beneficioso; que tanto conducia á resaltar los principios de honradez y rectitud del Sr Mendizabal, no deberia haber sido la escogida por la Comision para escitar sobre ella grandes altercados con el Apoderado del Sr. Mendizabal. Pero fué todo lo contrario, por que los individuos de ella deseosos sin duda de mostrar

su celo por los intereses de la Nacion, ó por los politicos de partido, en cuya categoria como ya se ha dicho se habian clasificado estas cuentas en 1837 y 1838, descendieron á peticiones y ecsijencias que tocaban algunas en lo ridiculo por no querer apellidarlas de otra manera.

Yá ecsijian documentos que justificasen la utilidad de unas £ 2.600 que abonaba Mendizabal al Gobierno por beneficio de Cambios sobre giros entre Londres y otras plazas extranjeras, partida que solo un esceso de honradez pudo inducirle á abonar al Gobierno; yá pedian comprobantes por gastos de viajes, correos, portes de cartas y otros indispensables é imprevistos en el desempeño de semejante operacion (sobre la cual no habia cargado ni carga Mendizabal Comision alguna); yá se abusó hasta el punto de no querer admitir el cargo sin recibo, de £ 100 que pocas horas antes de partir de Inglaterra para Lisboa habia pedido el Principe Augusto primer consorte de S. M. y que Mendizabal le habia entregado sin ecsijir tal requisito y yá por ultimo llegó el escandalo á un hecho que es preciso referir.

S. M. I. el Duque de Braganza habia encargado á uno de sus Ministros que pidiese á Mendizabal el envio de unos caballos de tiro para los carruajes de la Casa Real, quien lo hizo a este confidencialmente en carta particular. Los caballos fueron enviados de Londres y examinados en Queluz por S. M. ante varios de los Ministros y otras personas á quienes agradaron mucho y de alli pasaron à las Caballerizas Reales, sin que volviera á tratarse mas de este incidente. La Comision *especial* pidió al Apoderado de Mendizabal la orden oficial que dispusiera el envio de los caballos y el recibo de quien se hubiera hecho cargo de ellos, sin lo cual el importe de su compra no podia ser admitido.

A vista de semejante conducta el Sr. Mendizabal dispuso la suspension de la entrega del resto de las cuentas,

hasta que las que estaban presentadas fuesen aprobadas, dió orden á su Apoderado para que saliese de Lisboa y preveyendo las nuevas dificultades que se suscitarían á las otras cuentas que no presentarían un resultado tan brillante, y á las que lo tuvieran adverso, pidió al Gobierno que de parte á parte se nombrasen arbitros que estableciesen y decidiesen previamente acerca de la clase de documentos que debieran tenerse por comprobantes atendidas las circunstancias y caracter especial de muchas de las transacciones; así como sobre cualesquiera otra cuestión que hubiese en el particular.

El Gobierno no resolvió cosa alguna sobre una propuesta tan racional y equitativa, y Mendizabal repitió por muchas veces su solicitud: una de ellas fué en 29 de Junio de 1844 y en respuesta á ella recibió en Setiembre *un oficio sin fecha* en el que le decia el Ministro de Hacienda que habia pedido una consulta y le avisaria el resultado.

Entretanto la maledicencia se empleaba en seguir atacando su honra y probidad con relacion al punto de sus cuentas, á lo cual contribuyó no poco el Gobierno, rebajandose á adoptar contra él, es forzoso decirlo, *providencias mezquinas é indignas* de los Ministros de una Reina que tantos servicios le debia.

Tal fué la de disponer el embargo de una Casa en Lisboa valor de unos seis á siete contos de réis suponiendo que era propiedad del Sr. Mendizabal, lo cual no pudo tener lugar por que no le pertenecia.

A poco despues, segun parece, es que el Gobierno mandó formar *la famosa liquidacion* que se cita en el oficio á Carbonell de 13 de Enero de 1845, del que queda hecha mencion, por la que se trató de presentar al Sr. Mendizabal deudor al Tesoro de £ 562.127.

No deja de parecer extraño el como llegó el Gobierno

á conocer aquel resultado sin tener ante si el resto de las cuentas; siendo pues evidente que se formó una *liquidacion fantástica y arbitraria*, de la cual se eliminaron todas las partidas cuyos comprobantes no satisfacian los caprichos de los empleados del Gobierno.

No deja de serlo menos el incremento que habia tomado este saldo, cuando en oficio de 16 de Enero de 1838 dirijido al mismo Carbonell se hacia subir solo á unas £ 200.000.

Y por ultimo no deja de parecer *extrañísimo* y aun asombroso, el que el Gobierno, segun dijo á este Carbonell en su oficio de 30 Enero de 1847, no comunicase este resultado á Mendizabal, ni le ecsijiese su reembolso, y siguiese guardando con él un silencio que por si solo es bastante significativo.

En 13 de Agosto de 1846 acudió de nuevo Mendizabal haciendo ver que el Gobierno Español acababa de adoptar una medida semejante para una liquidacion dificil y de igual naturaleza, lo cual le inclinaba á insistir en la conveniencia de someter el negocio á la decision de arbitros; manifestando al mismo tiempo que estaba dispuesto sin embargo a desistir en parte de la forma de su anterior propuesta y á rendir el resto de las cuentas, siempre que fuese convenido previamente que cualesquiera disputa ó punto en controversia que sobreviniese seria resuelta definitivamente por estos. Y añadía, que se comprometia por su parte á no elegir sino *subditos portugueses y en egercicio de los derechos civiles*, proponiendó ademas que cada cual se obligase á satisfacer reciprocamente la suma de que resultase deudor en la liquidacion definitiva añadiendo:

«Me parece que no podré ser tachado de immoderado ni

«indiscreto, cuando no titubeo en presentar al Gobierno

«Portugues la proposicion con que acabo de brindarle.

«En su apoyo solo me permitiré dos especies de reflexiones muy persuadido de que ellas serán suficientes á mover á S. M. F. para adherirse á condescender con mis deseos.

«La 1.^a reflexion es toda de honra y ventaja para la Nacion Portuguesa. Hagase dar cuenta V. E. ó recuerde por si mismo cuando ó en que épocas de estos ultimos tiempos ha encontrado el Gobierno Portugues mas provecho, ó mas subidos valores en la circulacion de los efectos de su crédito publico; y si la demostracion mas incuestionable no le convenciese que esa época de mas ventaja no se encuentra constante y jamás desmentida sino en las operaciones dispuestas por mi, en virtud de autorisacion y ordenes especiales de ese Gobierno, quiero pasar por la amargura de que se proclame, sin reclamacion mia, que nada he hecho en favor de la Nacion ni del Gobierno Portugues, no obstante los precios á que coloqué su deuda y á que corrió en los mercados en las circunstancias mas azarosas para esa propria Nacion; precios que no ha logrado ni podido mantener despues de haber triunfado brillantemente de esas mismas circunstancias. Como que estos resultados estan consignados en hechos intergirversables é indestructibles por que pertenecen yá á la eminente categoria de *consumados*, escuso estenderme sobre ellos, no se interprete á jactancia, lo que no es mas que una invocacion á la rectitud inalterable de S. M. F. y de su ilustrado Gobierno.

«La 2.^a reflexion, no por que ataña á mi honra y á mi pura opinion publica, deja de tener contacto con el decoro y buena fé del Gobierno Portugues. Uno de sus individuos irreflecsivamente dijo en pleno Parlamento en

«la sesion de 3 de Abril de 1845 y á presencia de
«algunos de sus Cólegas que conocian á fondo toda la
«inesacititud de la aseveracion, que yo no verifiqué una
«operacion que habia concluido y que ademas me em-
«bolsé 40 mil libras esterlinas que jamás he percebi-
«do, ni se me han facilitado. No son ni pueden ser á
«cargo ni por cuenta de un Gobierno, los estravios ó
«delirios de algunos de sus Miembros, toda vez que
«el caracter de Ministro no borre y estinga la cuali-
«dad de Caballero, con obligacion de responder de las
«palabras aventuradas ú ofensivas; pero es aire y ho-
«nor de un Gobierno no embarazar ni diferir los me-
«dios por donde venga á hacerse evidente que el hom-
«bre injuriado ha sido un distinguido y fervoroso ser-
«vidor de la Reina y del Gobierno de Portugal. (Vease
«Apendice n.º 2.)

«Quedo pues esperando la resolucion que S. M. F. adopte
«para serme comunicada por V. E. á quien ruego
«encarecidamente no se repita el triste silencio que he
«esperimentado durante estos dos años; bien enten-
«dido que si el Gobierno Portugues estimase oportuno
«*mis esplicaciones verbales* para el mas breve arreglo
«de cuentas, no hay por mi parte inconveniente en
«conformarme con semejante deseo, una vez que me
«fuese manifestado.»

Una oferta tan razonable remitida desde Paris por con-
ducto del digno Ministro de S. M. F. en aquella Corte, quien
sin duda debió decir algo en su apoyo, y recibida en Lisboa
en tiempo que el estado del Tesoro no era el mas flore-
ciente parece que debia haber sido aceptada por el Gobierno,
si con efecto creia *de buena fé* que el Sr. Mendizabal era
deudor.

Pero por el contrario fué condenada al silencio como



las anteriores y como varias otras que se sucedieron hasta 1852, en que deseoso el Sr. Mendizabal de poner termino á estos negocios antes de su muerte y *yá que perdía el dinero, salvar al menos su honor*, guiado al parecer por un instinto providencial que le anunciaba su inmediato fin, dirigió una comunicacion al Gobierno en 11 de Junio, en la que despues de manifestar las poderosas razones en que habia fundado su solicitud para que fuesen sometidas al juicio de arbitros las cuestiones que se suscitasen sobre estas cuentas, desistia de su pretension y avisaba haber nombrado por su Apoderado á Don Andres Maria O Brien con el encargo de concluir, de cualquier modo que fuese, la liquidacion de las cuentas presentadas y de producir al Gobierno aquellas que aun faltaban por entregar.

Llegado que fué á Lisboa el Sr. O Brien, se dirigió al Sr. Ministro de Hacienda en 4 de Julio, acompañando la anterior esposicion y solicitando una entrevista para tratar de negocios tan importantes.

El apoderado del Sr. Mendizabal permaneció 12 meses en Lisboa sin haber podido obtener que el Ministro de Hacienda prestase su atencion á un asunto de tal magnitud, en el que mediaba una persona tan digna de consideracion bajo tantos conceptos, y adoptase las medidas convenientes para concluir la liquidacion de las cuentas que habia pendientes y de las finales que fueron presentadas en 12 de Diciembre del mismo año.

Parece increíble; pero tal es la realidad.

Durante este tiempo dirigió doce comunicaciones á S. E. à las cuales no se dignó este Sr. dar respuesta, ni conceder al Sr. O Brien mas que una sola entrevista.

Al cabo, convencido el Sr. Mendizabal de que en el fondo de toda esta cuestion no ha habido ni habia mas, por sensible que sea decirlo, que *un arte estudiado para eludir*

el pago de deudas justas y sagradas, y para oscurecer y olvidar con la mas negra ingratitud tantos y tan esclarecidos servicios, habiendo puesto yá con la entrega de sus cuentas finales un correctivo á tanta calumnia como contra él se habia proferido, dió orden á su apoderado para que se retirase de Lisboa despues de dar oportuno conocimiento al Gobierno.

En 3 de Julio de 1853 envió el Sr. O Brien su ultima comunicacion al Ministro de Hacienda en la que despues de referirse á todas sus anteriores, decia :

«El Sr. Mendizabal intenta dirigirse al Gobierno Portugues
«respecto á la conducta que en mas de un año que
«hace estoi á las ordenes de V. E. se ha venido ob-
«servando, restandome tan solo añadir, que siento por
«la respetuosa consideracion que merece el Sr. Men-
«dizabal, no por mi, pues solo he obrado en su repre-
«sentacion, el lujoso alarde de falta de urbanidad que
«se ha servido V. E. desplegar, absteniendose de acu-
«sar el recibo de una sola de las comunicaciones que
«le he dirigido desde el 4 de Julio 1852 inclusive.»

En 5 del mismo mes contestó el Director General de la Tesoreria en los terminos siguientes :

«O Ex.^{mo} Sr. Ministro e Secretario de Estado dos Negocios
«da Fazenda encarrega-me de participar a V. S. que
«recebeu a communicação que V. S. lhe dirigio na
«data de 3 do corrente mez.»

El Sr. O Brien se retiró de Lisboa, y el Sr. Mendizabal en 8 de Julio 1853 dirigió al Gobierno una esposicion sentida en la que resumia todos los trámites de sus negocios, hacia alusion á los beneficios que en definitiva habia obtenido para el Gobierno por resultado de sus operaciones; y acompañaba copias de todas las comunicaciones que habian mediado entre él y el Gobierno desde 1836, así como de las

Cartas Regias que le habian sido dirigidas por S. M. I. el Duque de Braganza y S. M. F. la Reina D. Maria 2.^a laudatorias las unas de sus servicios, y las otras de autorizacion para las diversas é importantes negociaciones que habian sido concluidas, y de las que ha sido antes hecha mencion.

Decia en ella el Sr. Mendizabal:

«Cuando sin mas obligacion ni interes que mi ardiente amor
«á la justicia, á los derechos de una Soberana despo-
«jada y errante, y á la libertad de una Nacion oprimida
«abracé voluntariamente una causa peligrosa, á cuyo
«triunfo me glorio de haber contribuido como el que
«mas, esponiendo mis capitales, mi crédito y mi vida
«en repetidas ocasiones; cuando en premio de mis
«esfuerzos recibia del inclito libertador de Portugal el
«Emperador Don Pedro y de la Reina D.^a Maria 2.^a
«los testimonios mas relevantes de amistad y gratitud
«que un particular puede recibir de la Magestad ¿quien
«me habia de decir que en los ultimos terminos de mi
«trabajosa vida, despues de los actos de abnegacion y
«desprendimiento que han formado yá un habito inal-
«terable en mi conducta, debia llegar el punto de ver-
«me tratado con la indiferencia y rigor que esperi-
«mento de parte del Gobierno de S. M. F.?

Despues de una esposicion de sus servicios y del estado de sus cuentas refiriendose á la propuesta que habia hecho para que se sometiera el negocio á la decision de arbitros, dijo:
«Mas de dos años estuve esperando alguna comunicacion
«que me tranquilizase, hasta que justamente cansado
«de tan larga tardanza y lastimado ademas por ciertas
«espresiones altamente ofensivas proferidas en el Par-
«lamento, escribí de nuevo con fecha 13 de Agosto de
«1843 insistiendo en la equitativa idea que me habia

«sujerido mi deseo de salir honrosamente de un negocio que me fatigaba.»

«Entonces acababa de obtener del Gobierno Español un acto de justicia semejante al que me consideraba con derecho á obtener del de Portugal.

«Comparadas las circunstancias, todas las ventajas estaban en su favor.

«En España se trataba de unas cuentas antiguas, como que se referian al año de 1823, por servicios hechos á una causa que desastrosamente sucumbió.

«En Portugal se trataba de otras cuentas procedentes de servicios que fueron el fundamento del regimen actual, y que proporcionaron el completo triunfo y la restauracion del crédito perdido.

«En España se controvertian intereses entre un Gobierno y un subdito suyo, ligado con la suerte de la patria, comprometido á auxiliarla, y participante obligado de sus adversos y prosperos sucesos.

«En Portugal la cuestion versaba entre un Gobierno y un extranjero independiente, que sin obligacion ninguna, movido solo por un sentimiento voluntario, ageno de toda idea de lucro se habia presentado al peligro, entregandose á la nobleza de los que habian de coger el fruto de sus sacrificios.»

«Apesar de tan elocuentes egemplos, apesar de haberme ofrecido á nombrar mis arbitros entre los ciudadanos Portugueses, no pude conseguir que se aceptase tan razonable pretension.

«Al fin tuve que ceder, no convencido de manera alguna, sino fatigado, forzado por una lucha desigual, temeroso de que el termino de mis dias se anticipase á la deseada reparacion.»

Y mas adelante en la misma exposicion decia :

*

«Para la decision de las cuestiones relativas á mis cuentas
«con el Gobierno Portugues no puedo admitir la ju-
«risdicción del Tribunal de Cuentas, reglamentado con
«posterioridad á la época de mis servicios, sujeto á
«formalidades y requisitos establecidos para negocios
«que no salen del circulo comun, e impropio por con-
«siguiente para conocer de aquellos otros, que como
«el de que se trata, deben mirarse desde una esfera
«mas elevada y decidirse segun los principios eternos
«de justicia y equidad que no dependen de ritualida-
«des artificiales. Recuso pues el mencionado Tribunal,
«y no es ciertamente por desconfianza á sus dignos
«individuos, sino por la estrecha posicion en que se
«hallan colocados y una prueba de ello es, que al pe-
«dir mi Representante el nombramiento de una Comi-
«sion especial *ad hoc*, declaró conformarse á que fuese
«compuesta de personas pertenecientes al mismo Tri-
«bunal; pero constituido en jurado sin trabas embara-
«zosas y con la libertad de resolver segun su propio
«convencimiento.

«Es inutil que recuerde á V. E., supuesto que son tan re-
«cientes, las continuas gestiones de mi Representante
«para que se nombrase la Comision indicada, y se reco-
«jiese ó se dejase sin efecto la orden que V. E. mismo
«habia dispuesto detener, penetrado de la razon que
«me asiste y que no he podido perder desde entonces.

«La palabra de V. E. que debe ser sagrada, queda compro-
«metida á su cumplimiento.

«En Diciembre ultimo el propio Representante anunció á
«V. E. que sino quedaba terminada la liquidacion de
«las cuentas, tenia orden de retirarse para el 30 de
«Junio. Este termino ha cumplido yá, sin haber ade-
«lantado un solo paso.

- «No me es dado sostener un gasto inutil que empeora de
«día en día mi situacion.
- «Mi Representante se retira y por despedida encaminará á
«manos de V. E. la presente respetuosa carta.
- «Un duplicado de ella será entregado por mi con direccion
«á V. E. al Sr. Ministro plenipotenciario de S. M. F.
«en esta Corte, de quien espero este favor. A este
«egemplar acompañarán copias de los documentos y
«comunicaciones que han mediado en este tristisimo
«negocio, con el fin de que estén unidos en un solo
«cuerpo los testimonios de desinteres, de paciencia,
«de longanimidad, que forman la historia de mi con-
«ducta y la demostracion de mi justicia.»
- «Concluyo protestando á V. E. que ni la retirada de mi Re-
«presentante, ni el silencio que acaso pueda yo guar-
«dar por algun tiempo, arguyen el menor desistimiento
«por mi parte del derecho que me corresponde á ob-
«tener la liquidacion de mis cuentas como Agente finan-
«ciero de Portugal que fuí en Londres y el pago del
«saldo que resulte á mi favor, reservandome hacer
«uso de mi accion cuando lo crea conveniente.»

Las cuentas finales presentadas en 12 de Diciembre
de 1852 arrojaban un saldo á favor del Sr. Mendizabal de:

Capital.....	56.822—15—7
* Intereses al 31 Diciembre 1852..	49.266—19—2
Total.....£	106.089—14—9

Y ademas lo siguiente:

Perdidas en operaciones á plazo en

1834, en suspenso, nota n.º 2.. 18.154—9—5

Yd en un prestamo de £ 233.000

de Scrip, en suspenso, nota id. 52.043—9—4

Cuya nota decia :

«Estas dos partidas de £ 18.154—9—5 y de £ 52.043
«—9—4 se omitieron cargar en medio de los mu-
«chos y complicados negocios que concurrieron en
«aquellas circunstancias, apesar que podrá probarse
«que se emprendió la 1.^a con autorizacion del Gobier-
«no de S. M. F. y existen los competentes compro-
«bantes; apesar que la 2.^a procede de un Prestamo
«que en los momentos mas azarosos y criticos para
«la causa de S. M. la Reina, se obtuvo de la Casa de
«los Srs. J. & S. Ricardo de Londres de £ 233.000
«de Scrip Portugues, por que no podian dar dinero y
«no querian vender el Scrip, que fué preciso sacrifi-
«car desde 4 $\frac{1}{2}$ á 7 $\frac{1}{2}$ por ciento de perdida (*Discount*)
«y que solo se pudo restituir, por no permitirlo antes
«la posicion del Gobierno, cuando este se hallaba á
«un premio tan alto, que su reposicion produjo esta
«diferencia, y que afortunadamente ecsisten uno de los
«Socios de aquella respectable Casa, sus libros y las
«cotizaciones oficiales de la Bolsa por donde puede
«comprobarlo el Gobierno.

«No es mi intencion reclamarlas del Gobierno de S. M. F.,
«si como espero, se procede á la liquidacion de todas
«las cuentas pendientes con un espiritu de buena fé,
«conciliacion, equidad y mutua confianza.»

Despues de esta época y de haber recibido el Gobierno Portugues la citada esposicion de 8 de Julio de 1853 y documentos que la acompañaban, tuvo que encerrarse como se ha encerrado en *un silencio prudente*, al ver que por lo menos desaparecia desde luego por mas de un concepto, la falsa suposicion bajo la cual se habia escudado *para demorar el pago de Saldo reconocido que se debe al Sr. Carbonell, que ha sido todo lo que ha habido y hay de cierto en el fondo de esta cuestion.*

Concluido ya el relato de todos los rasgos y servicios que aparecen de este escrito, es innecesario hacer de ellos cualquiera recopilacion, que habria de ser muy imperfecta, despues que en 17 de Agosto de 1835 al pasar Mendizabal por Lisboa en su viaje á España, S. M. la Reina tuvo á bien proclamarlos cual merecian, al dignarse condecorarlo con la Gran Cruz de la Torre y Espada por medio de la siguiente:

CARTA REGIA.

Cavalheiro D. João Alvarez y Mendizabal, Ministro e Secretario d'Estado de Sua Magestade Catholica na Repartição dos Negocios da Fazenda: Eu a Rainha de Portugal, Algarve e seus dominios vos envio muito saudar. Querendo dar-vos um testemunho do alto preço em que Tenho os eminentes serviços que haveis prestado á Minha Real Pessoa, e á causa da Legitimidade, e da Liberdade da Nação Portuguesa, e considerando que aos vossos incansaveis esforços, aos vossos talentos e zelo pelo restabelecimento da Carta Constitucional e ventura d'esta Nação se deve em mui grande parte o apresto da Esquadra, e da Expedição que saiu dos Portos d'Inglaterra, que se uniu em Belle-Isle e d'ali partiu capitaneada por Meu Augusto Pae de saudosa memoria em direcção ás Ilhas dos Açores; que para o costeamento de tamanha empresa, em virtude de transacções mercantis até ali tentadas em vão, pudestes haver os meios que tanto contribuíram para que o valente Exercito Libertador debaixo das ordens de Sua Magestade Imperial viesse tomar terra nas praias do Mindelo, e entrasse na heroica cidade do Porto; — que durante a temerosa contenda, que por espaço de um anno se pelejou ás portas da mesma cidade, apesar da incerteza e dos rigores da fortuna, da prolongação da Guerra, e de tão va-

rios e multiplicados contratempos, os inexauriveis recursos do vosso genio suppriram com soccorros continuados de dinheiro, mantimentos, armas e petrechos o *Exercito Libertador* e a *Esquadra*, em quanto a cidade fiel e alguns Patriotas dignos d'este nome concorriam tambem com os meios possiveis para o triumpho glorioso das armas constitucionaes;— effectuando vós ainda n'esses calamitosos tempos importantissimas transacções, e organisando a famosa *Expedição*, que levou ao Sul do Reino essas forças terrestres e navaes, cujas victorias foram tão funestas ao Usurpador; e sendo igualmente de grandissima valia os innumeraveis serviços, que prestastes á *Causa Portugueza* depois de resgatada a Capital até ao termo do dominio da Usurpação, e desde então até agora nos contractos, que celebrastes com grande vantagem da Nação, para ministrar ao Governo os recursos, que no meio da devastação geral do Reino, e depois de tão diuturnas calamidades era impossivel alcançar n'elle, havendo-vos sempre em taes negociações com o mais nobre desinteresse e generosa abnegação, cedendo para o Estado lucros, de que legitimamente poderieis aproveitar-vos; — não cessando nunca de votar-vos inteiramente ao bem da *Causa de Portugal* e do grande Principe, sobre cujos auspícios a *Divina Providencia* coroou as gentilezas da gente Constitucional com a mais completa victoria;— merecendo vós por tantas provas de nobre e constante devoção que Sua Magestade Imperial vos Tivesse por Amigo até ao termo da sua preciosa vida, em cujos ultimos e dolorosos momentos o acompanhastes*. Por todos estes serviços, e por muitos outros todos da mais alta importancia, prestados sempre generosamente, ou ajudados dos Vossos Collegas na *Commissão dos aprestos*, ou só como *Agente Financeiro do Governo Portuguez em Londres*: Hei por bem Elevar-vos á

Dignidade de Grão Cruz da Antiga e Muito Nobre Ordem da Torre e Espada do Valor, Lealdade e Merito: O que Me pareceu participar-vos para vossa intelligencia e satisfação e para que desde já possaes usar da respectiva Insignia, que com esta vos Mando. Escripta em Lisboa no Palacio das Necessidades em dezesete de Agosto de mil oitocentos trinta e cinco.

RAINHA,

Rodrigo da Fonseca Magalhães.

Para o Cavalheiro Dom João Alvarez y Mendizabal, Ministro e Secretario d'Estado de Sua Magestade Catholica, na Repartição dos Negocios da Fazenda.

Llegó al fin el momento que Mendizabal habia anticipado en su ultimo escrito, que fué el termino de sus dias el 3 de Noviembre de 1853.

El hombre público que habia dirijido los destinos de su pais en medio de convulsiones politicas tan violentas; que habia salvado en España la dinastia cual lo hizo en Portugal; que arrostrando preocupaciones y peligros se habia lanzado al camino de las reformas, no podia menos de haber sido tambien alli muy ultrajado por los enemigos.

Pero hacia años que aquellas calumnias habian desaparecido, hasta el punto de haber llegado á ser considerado y respetado cual sus virtudes cívicas merecian.

Murió en brazos de amigos de todos los partidos, que al rededor de su lecho pagaban el debido tributo á su talento, á su honradez y á su patriotismo.

Murió llevando consigo la conviccion y el desconsuelo, de que *jamás Nacion alguna igualó al Portugal en olvidar servicios tan eminentes como los suyos, con tan negra ingratitud.*

Murió pobre, como hacia años que habia vivido, y poco tiempo despues le siguió al sepulcro **su digno y respetable amigo, el insigne y consecuente patricio portugues José da Silva Carvalho**, que murió *tan pobre y tan honrado como él*, como si ambos se hubiesen puesto de acuerdo para dar de este modo *el mas solemne mentis* á todos sus enemigos y detractores.

El funeral de Mendizabal en Madrid fué una ovacion nacional: los periodicos de todos matices le dedicaron sus articulos aquel dia: el Ministerio como Corporacion: los hombres mas notables y Gefes de los partidos, acompañados de millares de sus Conciudadanos condujeron y siguieron a pie su cadaver hasta el sepulcro, para pronunciar alli oraciones de reconocimiento á sus servicios, apesar de la lluvia y del mas horroroso temporal.

Una suscripcion nacional reunió cuantiosos medios para construirle un mausoleo adonde ha sido trasladado con sus esclarecidos amigos y compatricios los Srs. Arguelles y Calatrava, y para levantarle una colosal estatua, que concluida yá, será inaugurada en breve en una de las plazas de Madrid.

El digno Representante de S. M. F. en aquella Corte está hoy en Lisboa y se apela á su testimonio acerca de si hay exageracion en lo que se dice.

Asi paga un pueblo sus deberes a sus hombres publicos y lava las manchas de las sospechas que malas pasiones pudieron algun dia haberle hecho concebir !

Por ultimo: es necesario decir algo del resultado que despues de la muerte de Mendizabal tuvo el negocio de sus reclamaciones con el Gobierno Español, á que este se referia en todos sus escritos al de Portugal.

Aquel Gobierno, cumpliendo con los deberes de la buena fé, de la moralidad en llevar á efecto sus promesas y de la

justa obligacion de corresponder á la memoria de quien tan bien le habia servido en circunstancias tan azarosas como las en que Mendizabal hizo el servicio de que procedian, acudió á las Cortes del Reino con un proyecto de Ley para verificar el pago de su haber (*vease apendice n.º 3*) y las Cortes aprobaron por unanimidad el dictamen de la Comision de su seno, escrito con frases altamente lisonjeras y honorificas. (*Vease apendice n.º 4.*)

Y no se diga que este tributo fué prestado en época y por hombres de su comunion politica; por que el negocio seguia su marcha solemne desde 1844, sin haber habido desde entonces ni un solo Ministro de Hacienda que no hubiese intervenido mas ó menos en él; por que Mendizabal pudo haber cobrado su saldo mucho antes, si por un exceso de legalidad no hubiese querido sujetarlo al voto de las Cortes; y por que el digno Presidente de la Comision que estas nombraron que pertenece á la comunion moderada, solicitó espontaneamente aquel nombramiento para dar á la memoria de Mendizabal aquella prueba de aprecio y gratitud nacional, en representacion de su partido.

Dijo Mendizabal en un oficio de 21 de Enero de 1851.
«Si S. M. I. el ilustre Don Pedro de Braganza volviese á
«vivir, se llenaria de amargura al ver el pago que el
«Gobierno Portugues ha dado á los grandes servicios
«de quien con tanta lealtad y con tan noble abnegacion,
«ha defendido en los dias de peligro la Causa de
«su escelsa hija.»

Estos negocios, por muerte de Mendizabal, han quedado confiados a Don José Alvarez como su Albacea y Apoderado de su hijo; quien cumpliendo como debe, ha principiado por vindicar su honra, para acudir despues á todos los medios posibles hasta conseguir se venga á una justa y final liquidacion.

La tumba que encierra á Mendizabal debe encerrar tambien los odios y las pasiones politicas de algunos; y la tibieza y pusilanimidad de los que, no imitando al ilustre Ministro José da Silva Carvalho, se retrajeron de salir á defenderle durante su vida.

Quede solo á la vista el recuerdo de los servicios prestados y el derecho con que se invoca lo que por ellos es debido: tengase presente lo que requiere el honor y la buena fé de la Nacion portuguesa; y por ultimo las palabras que el mismo Ex.^{mo} Sr. José da Silva Carvalho citó en la conclusion de su Relatorio presentado en la sesion extraordinaria de 1834 (f.º 26) que dice:

*«Não nos esqueçamos de que a boa fé que temos observado
«no meio da mais porfiosa guerra, induziu os estran-
«geiros a empregar seus capitaes nos nossos fundos, e
«que a confiança que inspiramos nos fez triumphar de
«todas as nossas difficuldades. Agora que temos vencido,
«e que temos sobrevivido a uma tempestade que amea-
«çava metter-nos a pique, não desprezemos o farol que
«nos tem guiado e protegido.»*

Lisboa 12 Febrero 1858.

J. Alvarez.

APENDICE.

N.º 1.

Reseña de los servicios prestados en Cadiz por Mendizabal al Gobierno Español desde 1.º de Junio hasta 30 Setiembre 1823.

En Junio de 1823, hallándose en Sevilla las Cortes el Rey, su augusta familia y el Gobierno, tomó á su cargo Mendizabal la manutencion, equipo, pagas y prest de la oficialidad y tropa del ejército de reserva en Andalucia. En la primera quincena del mismo mes de Junio se vieron obligados el Rey, las Cortes y el Gobierno á acojerse á la Isla Gadi-tana, para no ser presa del ejército francés que habia invadido á España y que á marchas forzadas se dirigia sobre ellos.

Simultáneamente fué bloqueada la plaza con todo el rigor militar por mar y tierra, hallándose desprovista de viveres y de medios de defensa, hasta el punto que en San Fernando solo existian tres piezas de artilleria montadas.

El contrato estaba celebrado para ser ejecutado en las vastas llanuras de Andalucia, que tantos medios proporcionaba á su ejecucion: el contrato tuvo que realizarse en una plaza sitiada rigurosamente por mar y tierra, en donde todos los articulos de subsistencia tenian que sufrir una alteracion progresiva, mientras que todos los medios de garantias que podia ofrecer el Gobierno se veian disminuidos hasta el punto de quedar reducidos á cero. En este estado el Gobierno llamó á Mëndizabal para invitarle á que pusiese las nuevas condiciones que estimase convenientes para no aban-

donar el servicio en medio de aquellos conflictos. La contestacion de Mendizabal fué todo lo lacónica, precisa y significativa que debió ser en aquellas circunstancias supremas.

«El servicio se hará sin alterar las condiciones establecidas; cuando hayamos triunfado ó cuando el Gobierno esté en disposicion de hacer justicia, entonces se tendrán presentes todas y cada una de las circunstancias por las cuales hayamos atravesado.»

El Gobierno reconoció toda la importancia que encerraba esta conducta, la agradeció y la aceptó; y el servicio se hizo de la manera mas cumplida hasta el 30 de Setiembre del mismo año, sin que durante aquel aflictivo sitio se alzase una sola voz, ni en el ejército ni en el pueblo que demostrase su desconfianza en los medios de subsistencia.

La Diputacion provincial y los Ayuntamientos Constitucionales de Cádiz y San Fernando examinaron el estado de subsistencia en que se encontraban ambas poblaciones con respecto á su vecindad y á los millares de huéspedes que se habian reunido en aquel recinto. Y habiendo encontrado que apenas se podia hacer frente á las necesidades de una quincena, acudieron precipitadamente al Gobierno para que procurase por todos los medios posibles sacarlos de tal conflicto. En este estado el Gobierno llamó de nuevo á Mendizabal, le consultó que podria hacerse para abastecer de viveres la plaza de Cádiz y San Fernando, alejando por todos los medios la carestia que ya aquejaba y procurando tranquilizar con la abundancia los ánimos del pueblo durante aquel sitio. Bien cerciorado Mendizabal de la situacion, propuso al Gobierno el único medio que en su concepto habia para llenar en todo sus deseos y no vaciló en ofrecer que en las primeras cuarenta y ocho horas compraria y acopiaría todos los viveres que el ejército pudiese necesitar para cuatro meses: que daria á todas sus operaciones la mayor

publicidad, huyendo de la reserva y valiéndose de diferentes corredores, con el fin de que se eleváran de pronto los precios en todos los artículos de consumo, con el objeto de que apareciendo en los diarios mercantiles una subida notable y haciéndolos circular con profusion por las costas de levante y poniente, se atrajese á aquella bahía la abundancia, no obstante los muchos riesgos que ofrecia la entrada en el puerto, por la estremada comunicacion en que lo tenia la escuadra francesa. El Ministerio dió elogios y tambien aprobacion al pensamiento atrevido de Mendizabal, y este procedió á ejecutar sus compras con visible perjuicio de sus intereses; alzando las tarifas de todos los artículos estraordinariamente y haciendo circular listas de precios. A los quince dias la bahia de Cádiz principió á poblarse de duques, apesar del gran numero de ellos que fueron incendiados, echados á pique ú obligados á cambiar de rumbo; y con la abundancia que esto produjo, principió la baratura y renaciendo la confianza de aquellos habitantes, ni una sola vez durante los cuatro meses del sitio se suscitaron dudas sobre la penuria de bastimentos en que pudiera verse aquel vecindario.

El contratista del departamento de la marina, arredrado delante de tales circunstancias, rescindió su contrato, y el Gobierno acudió á Mendizabal para que se encargase de él; servicio que aceptó sin imponer ninguna condicion al Gobierno. Las fortificaciones de la Isla Gaditana, particularmente en San Fernando, reclamaban grandes gastos, y los campamentos, etc. que se levantaron en el mismo San Fernando para poner á cubierto el ejército de la fiebre amarilla que se habia sufrido en los años anteriores, no eran menos costosos.

El Gobierno carecia de medios: la necesidad de cubrir atenciones de tanta importancia le colocaron en una situacion lastimosa, y acudió á Mendizabal invitándole á que se

hiciera tambien cargo de todas aquellas atenciones y otras muchas mas que se iban creando diariamente: Mendizabal aceptó todas sin condicion alguna, abandonándose á las circunstancias y confiando en que un dia, mas tarde ó mas temprano, se le haria justicia.

Para hacer frente á tan extraordinarios servicios, Mendizabal tuvo que contar con las primeras casas de Cádiz, amigos suyos personales, quienes abrieron sus cajas sin restricciones por la confianza que les inspiraba. Las plazas de Tarifa y Ceuta tambien necesitaron de sus auxilios y los encontraron. ¿Cuáles fueron las garantías que el Gobierno dió á Mendizabal y este transmitió á sus amigos? Veamos lo que dijo el Gobierno de S. M. entre otras cosas á Mendizabal en 17 de Julio de 1823 para que ni sus amigos ni él desmayasen en la esforzada contienda en que estaban empeñados.

«Y S. M. enterado de todo se ha servido mandar diga á V. que el Gobierno reconoce la alteracion que las circunstancias han debido producir desde que otorgó su contrata hasta el dia, y que no puede ver sin deseos de retribucion sus esfuerzos patrióticos para la completa asistencia de las tropas, no menos que para el repuesto de viveres y demás suplementos á que se ha prestado y se está prestando, mediante á la mayor latitud dada al contrato y las dificultades considerables que ha ofrecido el estado de sitio de la Isla Gaditana; que S. M. espera continúe con el mismo celo y actividad que hasta aqui, seguro de que no comprometerá en tan loable como tamaña empresa, sus intereses, ni los de las casas que le han auxiliado y auxilien, pues el Gobierno de S. M. JAMÁS OLVIDARÁ los quebrantos y sacrificios que está sufriendo para la realizacion de sus operaciones, y proveerá á las indemnizaciones que exijan la equidad y la justicia, consiguiendo siempre con la religiosidad y buena fé que le caracterizan.»

Esta Real órden produjo todo el fruto que era de desear. Influyó tanto en el ánimo de sus amigos capitalistas que el Gobierno estampase en dicha Real órden «que jamás olvidaria los quebrantos y sacrificios que se hiciesen y que sostendría un día los compromisos solemnes que por la misma Real órden se contraian,» que Mendizabal encontró todos los recursos que necesitó para hacer frente á tan respetables obligaciones.

El 30 de Setiembre de aquel año terminó aquella situación.

El día siguiente 1.º de Octubre el Rey anulaba por un decreto de la misma fecha todos los actos de la época constitucional.

Provisiones, utensilios y demás efectos fueron arrebatados al ser invadido por las tropas francesas el importante punto del Trocadero, y un poco mas tarde en el citado 1.º de Octubre los que se encontraban en San Fernando y Cádiz.

Así las cosas en 1834 y 35 con la ascension al trono de S. M. doña Isabel II, el decreto de 1.º de Octubre de 1823 quedó sin efecto.

N.^o 2.

CUESTION CON EL SR. CONDE DE TOJAL.

En la Sesion de la Camara de Diputados de 3 de Abril de 1845, el Sr. Conde de Tojal, atacado por cierta operacion financiera que acababa de emprender en Londres, pronunció una frase inesaeta y altamente injuriosa á la reputacion de Mendizabal, de la que tan luego como llegó á su noticia, le pidió por escrito en 3 de Julio, manifestando a dicho Sr. lo errado de su concepto, que hiciera en las mismas ó como fuese mas conveniente una rectificacion.

No habiendo tenido esto lugar apesar de la promesa del Sr. Conde y habiendo pasado este á Londres en ocasion que el Sr. Mendizabal estaba en Paris, volvió á escribirle de nuevo en 20 de Agosto de 1846 por medio de sus amigos el General Lemery y el Coronel Conde de Horain diciendo entre otras cosas :

«En justa reparacion de mi honor ultrajado, reclamo de
«V. E. una declaracion que retracte ó modifique en
«terminos honrosos las palabras que el Diario de las
«Sesiones de Portugal pone en boca de V. E. como
«Ministro de Hacienda que era de aquel Reino, pro-
«nunciadas en la Camara de los Srs. Diputados el 3
«de Abril de 1845, especialmente por lo que concierne
«á los dos conceptos inesactos de «no haber yo lle-
««vado á cabo la operacion de conversion que me es-
««taba encomendada, y de haber metido £ 40.000,
««en mi bolsillo.» En la inteligencia, de que esta de-
«claracion ha de merecer la aprobacion de los dos Ca-
«balleros citados mis eligidos, quienes me la transmi-
«tirán, y de que he de quedar en libertad de publi-
«carla donde y como me convenga.»

«Pero si V. E. por razones que yo no conozca, se niega á
 «acordarme en muy breve termino esta satisfacion, au-
 «torizo tambien ampliamente á mis dos amigos á que
 «arreglen las circunstancias de la que necesariamente
 «me otorgará como Caballero en el campo del honor,
 «teniendo ellos presente los respetos que V. E. querrá
 «justamente guardar al suelo ingles donde hoy reside
 «y yo al francés adonde vivo.»

El Sr. Conde de Tojal accedió en 4 de Setiembre á la rectificacion que el Sr. Mendizabal tan justamente le pedia, quien en 14 del mismo acusó su recibo en los terminos siguientes:

«La carta con que V. E. me favorece, que por equivocacion
 «aparece ser de 4 de Agosto, cuando debe ser de 4
 «del corriente mes, en respuesta á la mia de 20 del
 «citado Agosto y que me han dirigido mis amigos el
 «General Lemery y el Conde de Horain, es muy digna
 «de V. E. como Caballero y como amigo.

«Es igualmente honrosa para V. E. y para mi, por que si
 «V. E. aprovecha en ella la ocasion que se le presen-
 «taba de rectificar un error involuntario, aunque ageno,
 «yo encuentro en la misma la confirmacion del con-
 «cepto en que siempre estuve de que V. E. no ha-
 «bia sido bien comprendido, ó mejor dicho, habia sido
 «mal interpretado.

«Yo tambien me vanaglorio de la amistad que V. E. me re-
 «cuerda, pudiendo asegurarle que hasta cierto punto
 «me ruborizan sus finisimas espresiones en mi ala-
 «banza, las cuales por justa modestia me retraerán
 «siempre de dar á la carta de V. E. mas publicidad
 «de la que alguna vez pudiera ser necessaria, para de-
 «fender á un tiempo la hidalguia de V. E y la honra
 «mia.»

N.º 5.

DIARIO DE LAS SESIONES

DE LAS

CORTES CONSTITUYENTES

Proyecto de ley sobre el pago de los suministros hechos en 1823 para gastos del Estado por Don Juan Alvarez y Mendizabal.

Al término de la época constitucional de 1820 á 1823, hallándose el Gobierno de S. M. el Rey D. Fernando VII en Sevilla, tomó á su cargo D. Juan Alvarez y Mendizabal, por cesion de D. Francisco de Paula Mendez, la contrata del suministro de pan, pienso, vestuario, armamento, montura, utensilo, haberes y demás efectos para el ejército de reserva.

Pocos dias despues se trasladó el Gobierno á la ciudad de Cádiz, y las circunstancias le obligaron á encargar tambien á Mendizabal el pago de los haberes y suministros de la Milicia nacional, la fortificación de la línea de San Fernando, la Carraca y Trocadero, la formacion del campamento militar de Campo Soto; el abastecimiento de viveres, vestuario y armamento á las guarnaciones de Tarifa y Ceuta; la fortificación de estas plazas, y otros servicios tan dificiles como importantes en aquellos momentos supremos y angustiosos.

La completa incomunicacion en que el Gobierno se hallaba con el resto de la Monarquia, ocupada por un ejército extranjero; la inminencia y aun la seguridad de un trastorno en el órden político del pais; todas las contrariedades reunidas de una situacion extremada, no impidieron

que Mendizabal cumpliera fielmente las obligaciones contrai-
das en Sevilla, sino que con su celo y actividad proporcio-
nó los recursos necesarios para realizar los servicios que
despues se le encargaron, en términos de que las atenciones
públicas apenas se resintieran, y la administracion siguiese
en esta parte en su estado normal.

La condicion única de estos servicios fué que el Go-
bierno jamás olvidaria los sacrificios que hacia un particu-
lar con tanto desprendimiento; que en todo tiempo queda-
rian salvos y asegurados sus intereses y los de las casas
que en tamaña empresa le auxiliaban, que de todo se haria
el debido mérito para la consiguiente indemnizacion y re-
compensa al verificarse la liquidacion general; y á estas pro-
mesas, consignadas en repetidas Reales órdenes, acompañó la
entrega de mandatos para recibir garantías en papel de la
Deuda, ya emitido por disposicion de las Cortes.

La buena fé nacional quedó con esto comprometida, y
al cabo de treinta años viene el Gobierno á proponer los
medios de cumplir aquel empeño vivo y subsistente todavía
por la sancion que al contrario le dieron el lugar, el objeto
y las circunstancias, y por la ratificacion posterior de solem-
nes y recientes estipulaciones.

Los sucesos que sobrevieron en Octubre de 1823 y
el órden de cosas que los siguió, paralizaron naturalmente
por mucho tiempo este negocio; y aunque la restauracion
política de 1834 y las disposiciones reparadoras de enton-
ces, enlazando la época actual con la constitucional ante-
rior, habilitaban á Mendizabal para hacer efectivas las ga-
rantías que en 1823 recibiera, reintegrandose é indemni-
zandose con ellas de los cuantiosos adelantos que habia eje-
cutado por un sentimiento de delicadeza que todos sabrán
apreciar, pendiente la operacion cuando Mendizabal por pri-
mera vez fué nombrado Ministro de Hacienda, creyó de su

deber inhibirse de la resolucion de este asunto, proponiendo á S. M. la Reina Gobernadora, que mientras él permaneciese en aquel destino, no se diera cuenta del expediente, y que los valores que constituian la garantia de su crédito se convirtiesen en beneficio del Estado, quedando el Gobierno responsable de ellos á quien tuviese derecho.

Desprendido Mendizabal de su garantia, con cuyo uso hubiera podido reembolsarse, devolviendo al Gobierno lo sobrante, pues á tanto alcanzaba el importe de aquella, no solo dejó intacto su derecho, que de modo alguno pudo perjudicarse, sino que con este acto de confianza en la fidelidad del Gobierno, le obligó de nuevo para dispensar en todo tiempo á su crédito la distinguida consideracion que por el origen le era en justicia debida.

La liquidacion final de la cuenta de Mendizabal, relacionada en parte con las operaciones de la casa de Ardoin, principió á efectuarse en Agosto de 1841 por el Tribunal mayor de cuentas; pero habiendose suscitado, como no podia menos de suceder por lo extraordinario de las circunstancias de 1823 y el tiempo trascurrido, algunas cuestiones de ardua resolucion, pidió dicho tribunal en Agosto de 1844 que se nombrasen árbitros por cada parte y un dirimidor de la discordia.

Comunicado este dictamen al interesado por Real orden de 5 de Noviembre del mismo año, fué contestado de conformidad, y despues de varias esplicaciones que elevaron el asunto á un grado suficiente de claridad, pasó el expediente en Junio de 1846 á la seccion de Hacienda del Consejo Real, la cual informó en Julio de 1847, siendo el resultado nombrarse los arbitros y el juez dirimidor, entre personas eminentes por su saber y justificacion.

El laudo arbitral pronunciado en Diciembre de 1848, se aceptó por ambas partes, y sirvió de base para la liqui-

dacion de la cuenta, cuyo finiquito se expidió en 14 de Julio de 1851, reconociéndose á favor de D. Juan Alvarez y Mendizabal un credito de 8.343,313 rs. 14 mrs., incluso los intereses hasta una fecha determinada, á razon de 5 por %, que en virtud de dicho laudo debian abonarse reciprocamente.

Por una Real orden anterior de 7 de Agosto de 1850 en que fué aprobado el laudo, se previno, con arreglo al mismo, entre otras cosas, que si de la liquidacion que iba á practicarse resultaba el Estado deudor á Mendizabal, se pondria de acuerdo con el mismo sobre el modo y término del pago, segun las facultades del mismo Gobierno. Llegado este caso, se celebró una avenencia á que concurrieron tres Jefes superiores de la Administracion y un Representante de Mendizabal, los cuales, atendiendo á la singularidad de este credito por su origen, á la importancia de su objeto, al proceder generoso del interesado, á los autorizados trámites que habia corrido el expediente, y en fin, á las honrosas declaraciones que en todos ellos mereció del Gobierno, acordaron en Noviembre de 1851 que el pago de la suma referida, con mas los intereses que hasta realizarse devengará al tenor de la sentencia arbitral, se verificase satisfaciendo una cuarta parte de contado en efectivo, y las otras tres en pagarés á metálico de compradores de bienes nacionales, á vencer en el año de 1857.

Al conformarse con este arreglo, tanto el Gobierno como el acreedor, exigió este último por condicion que se sujetase á la aprobacion de las Cortes, y declaró además espontáneamente que, una vez reembolsado de su crédito, renunciaba el derecho que le habia reservado el tribunal de cuentas á la reclamacion de varias partidas, no pequeñas, sobre las cuales, por el trascurso y trastorno de los tiempos, no habia podido producir una documentacion tan completa como exigia el rigor de los reglamentos.

Para ocurrir á las necesidades públicas tuvo el Gobierno que echar mano de los valores ofrecidos para la estincion de esta deuda; y en tal estado, y habiendo fallecido don Juan Alvarez y Mendizabal, acudió su hijo heredero don Rafael Alvarez y Alfaro, manifestando que, siendo evidente la imposibilidad que existe para efectuar el pago en obligaciones de compradores de bienes del clero secular, segun lo establecido en el proyecto de ley que debió someterse á las Cortes, tenia necesidad de recurrir á la salvedad que hizo su difunto padre de los derechos que le estan consignados por el art. 26 de la Real orden de 7 de Agosto de 1850, que se reservó para que en ningun tiempo fueran aquellos menoscabados. Pero que antes de reclamarlos en toda su fuerza y valor, proponia al Gobierno el que se celebrase otro acuerdo, á fin de establecer cualquier otro medio de pago. El Gobierno no tuvo dificultad en admitir las generosas ofertas del heredero de D. Juan Alvarez y Mendizabal, y en su virtud espidió la Real orden de 2 de Octubre ultimo para que las mismas direcciones que en union del interesado intervinieron en este asunto, lo verificaran ahora igualmente y propusieran los medios mas convenientes de arreglo, sin detrimento de los derechos del acreedor ni los del Estado.

Estos nuevos medios, aprobados por el Gobierno y la parte interesada, consisten en satisfacer á metálico el crédito reclamado en tres años y por sextas partes, á contar desde el año de 1855, con pagarés que otorgará el Tesoro público á favor del interesado, quedando subsistentes, asi las reservas como los desistimientos expresados en el primitivo proyecto.

Si el pago de un crédito de esa procedencia en todos tiempos sería para el Estado un gran deber de justicia y honor, la obligacion de satisfacerle es doblemente mayor hoy

que D. Juan Alvarez Mendizabal ha muerto, despues de haber prestado constantemente á la causa del país y de la libertad especiales y eminentes servicios, que la gratitud nacional jamás olvidará; y por lo tanto, el Ministro que suscribe, de orden de S. M. y con acuerdo del Consejo de Ministros, somete á la deliberacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º El pago de los rs. vellon 8.343,313 — 14 maravedís que por liquidacion formada por el tribunal de cuentas del reino, segun oficio de 16 de Agosto de 1851 que obra en el expediente, adeuda el Tesoro público á don Rafael Alvarez y Alfaro, hijo heredero de D. Juan Alvarez y Mendizabal, por resultas de los contratos y servicios que este tuvo á su cargo en la época de 1823, con mas los intereses sobre aquella cantidad á razon de 5 por % al año desde el término de dicha liquidacion hasta el dia del pago al tenor de la sentencia arbitral que recayó sobre este asunto, y de los acuerdos anteriores celebrados entre las direcciones generales de contabilidad, del Tesoro y de lo contencioso de la Hacienda pública y el interesado, se verificará en pagarés que otorgará el Tesoro público á favor del mismo, á saber:

- Una sexta parte al 30 Junio. 1855.
- Una id.....al 31 Diciembre. »
- Una id.....al 30 Junio 1856.
- Una id.....al 31 Diciembre. »
- Una id.....al 30 Junio 1857.
- Una id.....al 31 Diciembre. »

Art. 2.º En cada serie de dichos pagarés se incluirá el importe de los intereses respectivos á razon de 5 por % anual, desde la fecha del otorgamiento hasta la del venci-

miento de los mismos, considerandose dichos efectos como cantidades á formalizar en sus respectivos vencimientos con aplicacion al crédito que en cada uno de los tres años de 1855, 1856 y 1857 ha de comprenderse en los presupuestos de gastos del Estado.

Art. 3.º Se conserva de nuevo el derecho que fué reservado al Sr. Mendizabal por los acuerdos anteriores de 30 de Noviembre de 1851 y 31 de Marzo de 1853 para que al aceptarse esta propuesta por su hijo heredero, no queden en ningun caso ni en cualquier evento menoscabados los derechos que le concede el art. 26 del fallo arbitral de 18 de Diciembre de 1848, aprobado por S. M. en Real orden de 7 de Agosto de 1850.

Art. 4.º Queda tambien aceptado el desistimiento que espontáneamente hizo D. Juan Alvarez y Mendizabal de toda ulterior reclamacion por créditos procedentes de los espresados contratos y servicios, renunciando por consiguiente el derecho que le fué reservado por el art. 30 de la citada Real orden de 7 de Agosto de 1850, cuya renuncia ha repetido nuevamente su hijo heredero por sí y por sus sucesores.

Madrid 18 de Diciembre de 1854. = El Ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.

N.º 4.

DIARIO DE LAS SESIONES

DE LAS

CORTES CONSTITUYENTES.

Dictámen de la comision sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para satisfacer al heredero de D. Juan Alvarez y Mendizabal el saldo de lo que le adeuda el Estado.

La comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley del Gobierno pidiendo autorizacion para satisfacer al heredero de D. Juan Alvarez y Mendizabal el saldo que se le adeuda por sus desembolsos durante el sitio de Cádiz en 1823, ha estudiado detenidamente y con severa imparcialidad el expediente que ha producido la propuesta del Gobierno.

Este negocio trae su origen desde Junio de 1823 en que, refugiados en Cádiz las Córtes y el Gobierno á consecuencia de la invasion de las tropas francesas al mando del duque de Angulema, se encontró el Ministerio exhausto absolutamente de recursos, reducido al estrecho recinto de la Isla Gaditana, sin viveres, sin utensilios y sin una pieza de artillería en disposicion de defender aquella extensa linea. En tan graves circunstancias recurrió el Gobierno á Mendizabal, quien algunos dias antes habia tomado á su cargo en Sevilla la manutencion, equipo y pagas de las tropas del ejército de reserva. El contrato debia ser ejecutado en el fértil territorio de Andalucía, y tuvo que realizarse en el estrecho recinto de una plaza rigurosamente sitiada por mar y tierra. El contrato se concretaba al ejército de reserva; y el Gobier-

no necesitaba atender á la fortificacion de la linea de San Fernando, de la Carraca y Trocadero, construir campamentos y socorrer con sus haberes á la Milicia nacional alli reunida de Madrid y de otros puntos y auxiliar con dinero y víveres á las plazas de Ceuta y de Tarifa; pero el ardiente patriotismo de Mendizabal, su genio fecundo, su prodigiosa actividad y voluntad incontrastable, vencieron todos los obstáculos, y la Isla Gaditana se vió provista en pocos dias de víveres abundantes; las obras de fortificacion, se emprendieron y llevaron á cabo con desconocida actividad, y el cuerpo de ejército y Milicia nacional fué asistido con regularidad en sus pagas. Estos servicios fueron reconocidos en repetidas ocasiones por el Gobierno de aquella época, y en la Real orden de 17 de Julio de 1823 se le decia á Mendizabal: *que estuviese seguro de que no comprometeria en tan laudable empresa sus intereses, ni el de las casas que le habian auxiliado y le auxiliasen, pues el Gobierno de S. M. jamás olvidaria los quebrantos y sacrificios que estaba sufriendo para la realizacion de las operaciones, y proveeria á las indemnizaciones que exigiese la equidad y la justicia consiguiente siempre con la religiosidad y buena fe que le caracterizaba.*

Mas llegó el dia 1.º de Octubre, de aciago recuerdo; todos los actos del Gobierno constitucional fueron anulados; y Mendizabal tuvo que abandonar la Isla Gaditana, dejando en poder de los enemigos las provisiones, utensilios y pertrechos que tenía acopiados en diferentes puntos, llevando en pos de sí á la emigracion por todo caudal los lamentos y la persecucion de los que habian comprometidos sus fortunas en defensa de aquella causa.

Tras largos años pasados en el extranjero en lucha abierta con el infortunio, y envuelto en multitud de litigios, pudo al fin Mendizabal aclarar algun tanto sus negocios y restablecer su crédito.

Entonces fué cuando llamado por el emperador D. Pedro, prestó á la causa liberal de Portugal los eminentes servicios que son universalmente conocidos.

Vuelto á Inglaterra despues del afortunado éxito de aquella arraigada empresa, gozaba Mendizabal de un inmenso crédito y prestigio, cuando fué llamado á su patria para tomar parte en los consejos de la Corona. Los servicios que prestó en aquella complicada y azarosa situacion, lo que la libertad y del Trono legitimo debió á sus generosos esfuerzos y á su genio extraordinario, nadie lo ignora; pero no son de este lugar.

La comision, que ha querido considerar el asunto sometido á su ecsámen bajo el punto de vista de la mas severa legalidad y justicia, se concretará en los actos del Sr. Mendizabal, como Ministro de la Corona, á los que tienen relacion directa con este expediente.

Mendizabal recibió del Gobierno en 1823, entre otros medios que se le facilitaron para atender á los suplementos de su contrata y á los servicios estraordinarios que se le encomendaron:

Una libranza sobre las cajas de Manila, 1.560,000 rs.

Una id. sobre la Habana, 2.000,000.

Dos Inscripciones sobre el gran libro de la deuda pública de España.

P.^s f.^s 25,000 renta, capital 10.000,000 rs. vellon, 5%.

P.^s f.^s 50,000 renta, capital 20.000,000 rs. vellon, 5%.

Despues del desenlace funesto que tuvieron en Cádiz los sucesos políticos de aquella época, estos valores no pudieron ser efectivos.

Llamados al despacho en 1835 los expedientes relativos á estas libranzas é Inscripciones siendo Ministro de Hacienda el Sr. Mendizabal, puso en ellos estas tres notables resoluciones.



6 DE NOVIEMBRE DE 1835.

«He dado cuenta á S. M. de este expediente, no para reclamar el pago de la libranza de 1.560,000 rs. vn., como pudiera, ya fuese en reembolso de mis suplementos, y ya como un crédito legitimo á mi favor, sujeto en el último caso al resultado de una cuenta, si no para que conste que me abstengo por ahora de toda gestion sobre dicha cantidad, sin menoscabo de mi derecho, y que jamás ha entrado en mi poder ni he autorizado procedimiento alguno para hacerla efectiva.»

6 DE NOVIEMBRE DE 1835.

«A lo resuelto en esta fecha en el expediente sobre Manila, respecto al giro que se hizo á mi favor en 1823, por la suma de reales vellon 1.560,000. Este es el modo con que procede el actual Secretario de Hacienda: algun dia se apreciará.»

Mas adelante, en 1836, con motivo de una consulta que hizo al Gobierno la comision de Real Hacienda de Londres, con respecto á las inscripciones que existian sin convertir, acordó con S. M. la Real órden que sigue:

22 DE FEBRERO DE 1836.

«El origen de las inscripciones á que se refieren los comisionados de Lóndres me es tan conocido, como que soy uno de los principales interesados; y estando firmemente persuadido de que siendo las Inscripciones el verdadero título que constituye el poseedor de las mismas en acreedor del Estado, nada mas justo que sean satisfechas en cualquier mano en que se encuentren, como el verdadero medio de conservar el crédito nacional, respetando la fe de los contratos; pero atendiendo á las particulares circunstancias en que se encuentran las inscripciones en cuestion y al estado

de nuestro crédito, he inclinado el ánimo de S. M. á que ordene que, de conformidad con la propuesta de los Comisionados y de lo que espone la Mesa en favor de la conversion con arreglo á dicha ley de 1834 se verifique la conversion, quedando el Gobierno responsable al reintegro de los valores de que vá á disponer.»

Al estampar el Sr. Mendizabal estas Resoluciones, no solo se abstuvo de percibir sumas de su propiedad procedentes del mismo negocio, realizando además utilidades que legítimamente le pertenecian, sino que, al desprenderse de las garantías que poseia, y pudo hacer efectivas, proveyó con ellas al Erario de fondos para las perentorias atenciones de la guerra civil.

Por manera que, no habiendo hecho ni podido hacer reclamacion alguna durante los once años trascurridos desde 1823 á 1834, porque estaban anulados, y como si no hubiesen existido todos los actos del Gobierno constitucional, cuando con el régimen representativo renacieron naturalmente, y hubieron de reconocerse válidos aquellos actos, entonces el Sr. Mendizabal, por un rasgo de honradez y desprendimiento que tiene pocos ejemplos, abandonó segunda vez su fortuna á los azares de la guerra civil, y arriesgó el éxito de este negocio al influjo de las pasiones políticas que por necesidad habia de excitar el autor de las importantes reformas que se llevaron á cabo durante la administracion de que formó parte.

No consta tampoco en este expediente que se hiciera la menor gestion en algunos años posteriores para realizar este crédito. Cosa que no extrañarán los que saben que el Sr. Mendizabal consagrado con fe ciega á los intereses públicos, se olvidaba por completo de los suyos.

Pero en 1841 llamado á cuentas Mendizabal por el tribunal mayor con motivo de la liquidacion que estaba prac-

ticando de las contratas de Mr. Ardoin, se promovió este voluminoso expediente.

Improbo trabajo seria, y sobre manera enojoso, el descender al examen detallado de todas sus incidencias. Baste decir, que en su lenta y prolija tramitacion, ha recorrido todas las principales dependencias de la Hacienda; el tribunal de cuentas, el consejo Real, la direccion de la deuda, la superintendencia general, la junta de los directores generales, del tesoro, de contabilidad, y de lo contencioso, lo han examinado una y otra vez con escrupulosa detencion; pocos son los altos funcionarios del ramo de los que han figurado en los últimos quince años que hayan dejado de intervenir en este asunto; y todos ellos, amigos ó adversarios politicos del Sr. Mendizabal, le han hecho cumplida justicia. La crítica mas severa ha presidido en el exámen de las cuentas, los puntos dudosos se han aclarado y resuelto por árbitros de reconocida ciencia y de intachable moralidad.

No se trata aqui de pagar á un contratista los servicios que prestára bajo condiciones estipuladas. Mendizabal, buscado por el Gobierno en aquellas circunstancias supremas, se hizo cargo de todas las obligaciones del Estado, y con los escasos medios que el Gobierno puso á su disposicion, comprometiendo su fortuna y la de sus amigos, hizo frente á las apremiantes atenciones de la época; Mendizabal no fué alli un contratista; fué el delegado general del Gobierno, fué el alma de aquella situacion y su Providencia. Cuantos estuvieron en Cadiz en aquella época; muchos de los que se sientan actualmente en los escaños de las Cortes, mas de un individuo de la comision misma pueden atestiguar esta verdad.

Trátase pues del cumplimiento tardio é imperfecto de una sagrada obligacion contraida por el Gobierno constitucional de 1823.

Tal es el negocio que están llamadas hoy á resolver las Cortes constituyentes, negocio que en su parte principal habria sido y resuelto favorablemente por el Gobierno, á no haberse opuesto el Sr. Mendizabal, quien clamó siempre con pertinaz empeño para que se sometiese al solemne fallo de las Córtes.

El Sr. Mendizabal en una de sus resoluciones sobre este expediente en 1836, dijo: *Algun dia se apreciará el modo de proceder del actual Ministro de Hacienda.* Ese dia llegará indudablemente; las Cortes españolas no pueden sin ingratitud relegar al olvido la sublime abnegacion, los grandes servicios, los altos hechos de tan ilustre patricio; pero entretanto esta comision, concretandose solo al objeto del expediente sometido á su exámen, apartando la vista del nombre que se lee á su frente, y considerando la cuestion como de pura justicia, tiene el honor de someter á la deliberation de las Córtes, de acuerdo con el Gobierno de S. M. el siguiente:

Art. 1.º El pago de los reales vellon 8.343,313 — 14 maravedis que por liquidacion formada por el tribunal de cuentas del reino, segun oficio de 16 de Agosto de 1851 que obra en el expediente, adeuda el Tesoro público á D. Rafael Alvarez y Alfaro, hijo heredero de D. Juan Alvarez y Mendizabal, por resultas de los contratos y servicios que éste tuvo á su cargo en la época de 1823, con mas los intereses sobre aquella cantidad á razon de 5 por 100 al año desde el término de dicha liquidacion hasta el dia del pago, al tenor de la sentencia arbitral que recayó sobre este asunto y de los acuerdos anteriores celebrados entre las direcciones generales de contabilidad, del Tesoro y de lo contencioso de la Hacienda pública y el interesado, se verificará en pagarés que otorgará el Tesoro público á favor del mismo, á saber:

Una sexta parte al 30 de Junio de 1855.

Una id. al 31 de Diciembre.

Una id. al 30 de Junio de 1856.

Una id. al 31 de Diciembre.

Una id. al 30 de Junio de 1857.

Una id. al 31 de Diciembre.

Art. 2.º En cada serie de dichos pagarés se incluirá el importe de los intereses respectivos á razon de 5 por 100 anual desde la fecha del otorgamiento hasta la del vencimiento de los mismos, considerándose dichos efectos como cantidades á formalizar en sus respectivos vencimientos con aplicacion al crédito que en cada uno de los tres años de 1855, 1856 y 1857 ha de comprenderse en los presupuestos de gastos del Estado.

Art. 3.º Se conserva de nuevo el derecho que fué reservado al Sr. Mendizabal, por acuerdos anteriores de 30 de Noviembre de 1851 y 31 de Marzo de 1853, para que al aceptarse esta propuesta por su hijo heredero, no queden en ningun caso ni en cualquier evento menoscabados los derechos que le concede el art. 26 del fallo arbitral de 18 de Diciembre de 1848, aprobado por S. M. en Real orden de 7 de Agosto de 1850.

Art. 4.º Queda tambien aceptado el desistimiento que espontáneamente hizo D. Juan Alvarez y Mendizabal de toda ulterior reclamacion, por créditos procedentes de los expresados contratos y servicios, renunciando por consiguiente el derecho que le fué reservado por el art. 30 de la citada Real orden de 7 de Agosto de 1850, cuya renuncia ha repetido nuevamente su hijo y heredero por sí y por sus sucesores.

Palacio de las Córtes 31 de Enero de 1855.—Alejandro Castro.—Ignacio de Olea.—Fernando Corradi.—Pedro Bayarri.—Joaquin Iñigo.—Santiago Alonso Cordero.—Ruperto Navarro Zamorano.

983908980958



